

**PROEXPORT**  
**Calle 28, No. 13A-15, Piso 36**  
**Bogotá – Colombia**

# **COLOMBIA**

**LATINPHARMA 2008**

**Estudio de Oferta y Demanda del Sector de  
Productos Naturales**

**Julio 2008**

Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. Si bien se otorgó particular atención para garantizar la exactitud de la información contenida en este Repertorio, el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC no asume responsabilidad alguna por las modificaciones que pudieran intervenir ulteriormente por lo que respecta a los datos presentados o la calidad de los servicios facilitados por las distintas organizaciones.

**Esto documento non fue formalmente por el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI).**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>TABLA DE CONTENIDO</b> .....	<b>iii</b>
<b>TABLAS</b> .....	<b>v</b>
<b>GRAPHICAS</b> .....	<b>vi</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>vi</b>
<b>Cadena Productiva de las Plantas Medicinales y Aromáticas</b> .....	<b>vii</b>
<b>Glosario</b> .....	<b>viii</b>
<b>I. RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	<b>1</b>
<b>II. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR</b> .....	<b>2</b>
A. Características de las empresas del sector .....	3
B. Cadena de producción.....	5
1. Proveedores.....	5
2. Transformadores.....	5
3. Comercializadores y distribuidores: .....	5
<b>III. VENTAS DEL SECTOR</b> .....	<b>6</b>
<b>IV. COMERCIO EXTERIOR</b> .....	<b>6</b>
A. Importaciones .....	7
A. Exportaciones .....	13
B. Balanza comercial .....	16
<b>V. ESTANDARES DE CALIDAD</b> .....	<b>17</b>
A. Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).....	18
A. Registro sanitario.....	18
B. Registro sanitario para la importación .....	19
C. Lista Básica .....	19
D. Normas ISO 14000 .....	21
<b>VI. ACCESO AL MERCADO</b> .....	<b>21</b>
A. Aranceles.....	22
<b>VII. PLANTAS MEDICINALES UTILIZADAS Y COMERCIALIZADAS POR LOS LABORATORIOS</b> .....	<b>26</b>
<b>VIII. Situación reglamentaria</b> .....	<b>30</b>
A. Legislación Nacional .....	30
A. Acuerdos y Convenios Internacionales.....	32
<b>IX. NORMAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN</b> .....	<b>34</b>
A. Licencia sanitaria .....	¡Error! Marcador no definido.

A.	Envase etiquetas y empaque.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
B.	Publicidad e información.....	45
<b>X.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>45</b>
<b>XI.</b>	<b>FUENTES DE INFORMACION.....</b>	<b>46</b>

## **TABLAS**

---

Tabla 1: Posiciones arancelarias de productos naturales y plantas medicinales

Tabla 2: Importaciones de productos naturales, CIF US\$, 1003-2007

Tabla 3: Origen de las importaciones de la posición arancelaria 12.11.90.90.00, 2007

Tabla 4: Origen de las importaciones de la posición arancelaria 13.01.90.90.00, 2007

Tabla 5: Origen de las importaciones de la posición arancelaria 13.02.19.00.00, 2007

Tabla 6: Origen de las importaciones de la posición arancelaria 13.02.31.00.00, 2007

Tabla 7: Origen de las importaciones de la posición arancelaria 13.02.32.00.00, 2007

Tabla 8: Origen de las importaciones de la posición arancelaria 13.02.39.00.00, 2007

Tabla 9: Exportaciones de la posición arancelaria 12.11.90.90.00, KG y US\$ 2003-2007

Tabla 10: Destino de las exportaciones de la posición 12.11.90.90.00 en el 2007

Tabla 11: Aranceles de importación

Tabla 12: Plantas medicinales y aromáticas más comercializadas

Tabla 13: Plantas medicinales comercializadas en Colombia y avaladas por la OMS.

## **GRÁFICAS**

---

- Gráfica 1: Comportamiento de las importaciones de productos naturales y plantas medicinales 2003-2007
- Gráfica 2: Comportamiento de las importaciones de Productos naturales y plantas naturales, CIF US\$, 2003-2007
- Gráfica 3: Comportamiento de las exportaciones de posición arancelaria 12.11.90.90.00 US\$, 2003-2007
- Gráfica 4: Destino de las exportaciones de la posición 12.11.90.90.00, 2007
- Gráfica 5: Balanza Comercial de la posición 12.11.90.90.00, 2003-2007
- Gráfica 6: Utilización de la materia prima vegetal

## **ANEXOS**

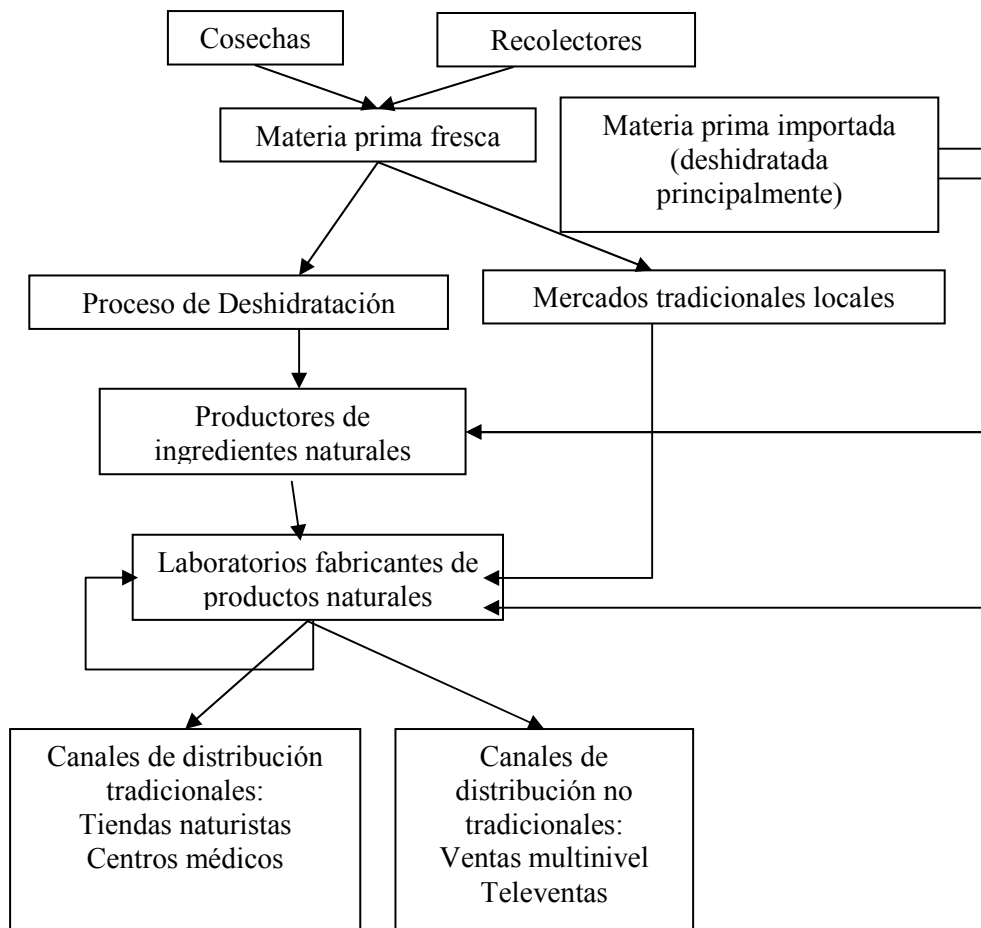
---

- Anexo 1: Valor de las exportaciones por posición arancelaria, US\$ 2005-2007
- Anexo 2: Documentos requeridos para la importación
- Anexo 3: Resolución 05078 30 de Junio de 1992
- Anexo 4: Ley 86 de 1993
- Anexo 5: Lista Básica

## Cadena Productiva de las Plantas Medicinales y Aromáticas

El siguiente estudio presenta información acerca de algunos de los aspectos de la cadena productiva del sector de plantas medicinales y aromáticas.

Este diagrama muestra la cadena de producción desde su cosecha hasta los canales de distribución.



## Glosario

---

<b>Fitoterapéuticos</b>	Remedios basados en plantas en las formas de té, extractos, aceites y cápsulas.
<b>Producto Natural</b>	Aquel que proviene de los Reinos Vegetal, Animal o Mineral, que se transforman para ser utilizados como o en la elaboración de productos Cosméticos, Suplementos Nutricionales o productos Terapéuticos.
<b>Preparación farmacéutica con base en recursos naturales</b>	<p>Es el producto medicinal empacado y etiquetado, cuyos ingredientes activos están formados por cualquier parte de los recursos naturales de uso medicinal o asociaciones de estos, en estado bruto o en forma farmacéutica y que se utilizan con fines terapéuticos.</p> <p>Si el recurso natural de uso medicinal se combina con sustancias activas, inclusive constituyentes aislados y químicamente definidos, no se considerarán preparaciones farmacéuticas con base en recursos naturales</p>
<b>Agar-Agar</b>	Extraído de ciertas algas marinas, se presentan en forma de filamentos desecados, partículas, polvo o con aspecto gelatinoso. Se conoce con el nombre de gelosa, cola, musgo o gelatina del Japón.
<b>Mucílagos y espesativos</b>	Son derivados de los vegetales, tienen la propiedad de hincharse en agua fría y disolverse en agua caliente. Se utilizan sobre todo como sucedáneos de la gelatina en la industria alimentaría, en la preparación de aprestos de papel, para la clarificación de ciertos líquidos, en la preparación de medios de cultivo bacteriológicos, en farmacias y para la preparación de cosméticos.
<b>Materia Prima</b>	Toda sustancia de calidad definida empleada en la fabricación de un producto natural, excluyendo los materiales de envasado.
<b>Planta Medicinal</b>	Toda especie vegetal que, sin originar perturbaciones tóxicas, haya manifestado, en el uso tradicional, propiedades favorables a la restauración de la salud.
<b>Flora Medicinal</b>	El conjunto de plantas que, utilizadas en su estado natural, poseen propiedades útiles para el tratamiento de las enfermedades del hombre.
<b>Medicamento Vegetal</b>	El extracto de la totalidad o de partes de una planta tomada en su estado natural. Contiene una mezcla de principios activos, sustancias parcialmente activas y sustancias inertes, cuya acción de conjunto produce efectos medicamentosos clínicamente observables.
<b>Plantas en su estado natural</b>	Son aquellas que con la finalidad de facilitar su utilización terapéutica, hayan sido objeto de aplicación de procedimientos farmacéuticos para obtener extractos o



concentrados de las mismas.

## I. RESUMEN EJECUTIVO

---

El siguiente estudio tiene como objetivo analizar el sector de productos naturales, plantas medicinales y aromáticas en Colombia, para establecer el potencial de éstos, teniendo en cuenta la biodiversidad y las leyes del país.

La metodología empleada contempla el análisis de las características del mercado, comercio exterior, estándares de calidad, acceso al mercado, situación reglamentaria y normatividad del sector.

Los productos naturales abarcan preparaciones farmacéuticas, medicamentos, cosméticos, alimentos y complementos alimenticios que tienen su base en recursos naturales y plantas medicinales y que tienen una aplicación terapéutica o destinada a mejorar la salud. Este estudio se centra en el análisis de las posiciones referentes a plantas medicinales y otros productos que de acuerdo con los análisis del Instituto Von Humboldt son de uso frecuente para elaborar medicamentos naturales.

Las plantas medicinales y aromáticas, son una parte fundamental de algunas formas de medicina alternativa como la herbal y homeopática. Su demanda es creciente y obedece al auge del consumo de productos naturales. En la actualidad las PMyA son requeridas por laboratorios de productos naturales y empresas de la industria farmacéutica.

En Colombia existen cerca de 6.000 especies de flora con algún tipo de característica medicinal, sin embargo se comercializan 156 especies de PMyA en el país. Las especies que presentan más demanda son la caléndula (*Caléndula officinalis*), seguida por la alcachofa (*Cynara scolymis*), la valeriana (*Valeriana officinalis L.*) y el ajo (*Allium sativum*); también se destacan el diente de león y la ortiga.

Se estima que el 41% de las especies demandadas son de carácter nativo, el 50% son foráneas y el 9% son naturalizadas.

Debido en parte al mercado informal que se desarrolla en las plazas de mercado, no existen cálculos oficiales acerca de volumen del mercado nacional de plantas medicinales. Sin embargo, según información del Instituto Alexander Von Humboldt acerca del mercado nacional, se calcula que las ventas totales productos naturales de la biodiversidad del año 2002 fueron de 25 millones de dólares.<sup>1</sup>

El análisis del comercio exterior de productos naturales y plantas medicinales incluyó las exportaciones, importaciones y la balanza comercial.

---

<sup>1</sup> En el momento en que se realizó esta publicación el Instituto Von Humboldt, el Ministerio de Agricultura y la Cámara de Comercio de Bogotá, se encontraban realizando un estudio para determinar que valor alcanzó el mercado durante el 2007.

Los productos naturales y plantas medicinales en Colombia cuentan con estándares de calidad que garantizan los productos, además de la vigilancia del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Vigilancia en Medicamentos y Alimentos - INVIMA. Siendo el INVIMA el encargado de otorgar los registros sanitarios y las Buenas Prácticas de Manufactura, de igual forma regula la comercialización y producción de los productos naturales por medio de la Lista Básica, en la cual se encuentran las plantas medicinales aptas para el uso y consumo.

La regulación de la comercialización, importación y exportación de productos naturales y plantas medicinales en Colombia continúa un proceso de desarrollo. Colombia ha seguido con la labor de firmar nuevos acuerdos comerciales y profundizar en los ya suscritos. La participación en convenciones y la ha decretado leyes para la protección de las medicinas tradicionales y la utilización de las plantas medicinales.

Teniendo en cuenta la biodiversidad, la reglamentación y los estándares de calidad que ofrecen las plantas medicinales del país, las oportunidades y perspectivas del sector están centradas en la materia prima utilizada para la elaboración de productos, ya sean naturales o farmacéuticos.

---

## **II. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR**

---

El mercado mundial de medicinas herbales (extractos y fitoterapéuticos) es aproximadamente de 14 billones de dólares anuales, es importante resaltar que si bien se estima que 10.000 plantas son utilizadas medicinalmente, sólo se transan comercialmente en cantidades importantes un porcentaje reducido de este número<sup>2</sup>.

Los principales mercados consumidores de plantas medicinales son Alemania, China, Japón, Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido y España. Dentro de los principales productores y exportadores de plantas medicinales se encuentran China, Nepal, Sri Lanka, Bulgaria, Alemania, Chile y Argentina.

Colombia ha sido considerado como uno de los países con mayor diversidad florística gracias entre otros factores, a su gran variedad de ecosistemas. En Colombia se reportan cerca de 50.000 especies de flora, de las cuales aproximadamente 6.000 cuentan con algún tipo de característica medicinal. A pesar del potencial que posee el país en materia de plantas medicinales, las 96 especies reportadas en la Lista Básica de INVIMA<sup>3</sup> no refleja esta condición favorable.

Aunque es un sector en consolidación, los productos naturistas han ido tomando importancia en el ámbito económico nacional.

Dada la creciente demanda de productos naturales en el ámbito global, Colombia posee una ventaja comparativa por su inmensa riqueza en recursos naturales. Sin

---

<sup>2</sup> Instituto Alexander Von Humboldt: Perspectivas del mercado de plantas medicinales y fitoterapéuticos.

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

embargo, es necesaria una serie de políticas coherentes por parte del estado tendientes a fortalecer el aprovechamiento de estos recursos en un marco de sostenibilidad, así como acciones coordinadas entre el sector público y privado (productivo), para que se propicie el desarrollo adecuado de esta industria nacional acorde con las oportunidades que ofrece el mercado nacional e internacional de productos naturales y plantas medicinales<sup>4</sup>.

En Colombia se han identificado alrededor de 6.000 plantas con propiedades medicinales de uso popular, sin embargo solo un pequeño porcentaje de estas y sus derivados se transan a nivel internacional y sólo 156 plantas se comercializan a nivel nacional<sup>5</sup>.

A nivel nacional existe un mercado de plantas medicinales que por tradición funciona en las plazas de mercado y se ha desarrollado otro mercado paralelo de fitoterapéuticos en tiendas naturistas y laboratorios generando así un mayor valor agregado del producto. Sin embargo, la expansión y participación de nuevas plantas medicinales en este mercado no ha tenido el dinamismo esperado según el potencial de nuestros recursos, debido entre otros factores, a la legislación que sobre la materia rige actualmente<sup>6</sup>.

De esta manera, en la actualidad no existe en Colombia un mercado consolidado de plantas medicinales y a diferencia de los mayores productores y exportadores de plantas medicinales, como China, Nepal, Sri Lanka, Bulgaria, entre otros, el sistema de medicina alternativa en Colombia no tiene el mismo status que el occidental dentro de la seguridad social<sup>7</sup>.

## **A. Características de las empresas del sector**

La gran mayoría de las empresas del sector Naturista podrían calificarse dentro del grupo de pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, éste es uno de los sectores con mayores perspectivas de crecimiento a futuro, y uno de los mas relevantes para lograr la conservación y uso sostenible de las plantas y otros productos de la naturaleza, al introducirse buenas prácticas ambientales y sociales.

Por el reciente desarrollo y la informalidad del sector, no se conoce el número exacto de empresas que producen o comercializan productos naturales. Según un sondeo realizado a empresarios del sector, en Colombia existen actualmente cerca de 91 laboratorios naturistas registrados en INVIMA, y aproximadamente 2500 establecimientos que comercializan sus productos. Entre ellos se encuentran las tiendas naturistas, los centros médicos, y médicos independientes.

Generalmente, los productos naturales son usados con fines terapéuticos, alimenticios, y cosméticos. Estos se venden en las mismas presentaciones que los productos farmacéuticos (tabletas, cápsulas, jarabes, etc.), pero no son medicinas,

---

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Instituto Alexander Von Humboldt: Perspectivas del mercado de plantas medicinales y fitoterapéuticos.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ibid.

son simples preparaciones naturales en diferentes formas; no son productos curativos, pero tienen efectos positivos sobre la salud.

## B. Cadena de producción

Algunos de los laboratorios se encargan de conseguir las plantas y cultivarlas ellos mismos, sin embargo la mayoría de las plantas deben ser cultivadas en diferentes pisos térmicos lo que indica que deben ser llevadas hasta los laboratorios a través de la cadena de producción que se describe a continuación.

### 1. Proveedores

Plantas en fresco y deshidratado, Suministran la materia prima: Este grupo lo integran los cultivadores, importadores, recolectores y aquellos que se encargan de vender la materia prima molida y deshidratada. Actualmente existen dos grandes empresas distribuidoras que tienen gran parte del mercado. Sin embargo, muchos de los laboratorios compran su materia prima en las plazas de mercado.

Según estudios realizados por el Instituto Alexander Von Humboldt<sup>8</sup>, se estima que el 41% de las especies demandadas son de carácter nativo, el 50% son foráneas y el 9% son naturalizadas. Esto es un indicador importante del impacto en conservación que podría generar la implementación de programas de Buenas Prácticas de Cultivo (BPC) y de recolección en con proveedores.

Dentro de este eslabón de la cadena también se encuentran proveedores de ingredientes naturales, en Colombia se han detectado 3 empresas. El bajo número de empresas puede indicar que la mayoría de las empresas que trabajan en el producto final generan sus propios ingredientes. Esto es una diferencia frente a las empresas de cosméticos las cuales tienen varios proveedores. Se espera que en la medida en que se desarrolle el mercado de nativos el número de proveedores aumente<sup>9</sup>.

El impacto social y económico que se podría generar a partir del trabajo con recolectores es muy importante. La capacitación en técnicas de cultivo y cosecha permite aumentar el valor agregado de la materia prima, hacer más eficiente el proceso y mejorar la calidad.

### 2. Transformadores

Los laboratorios son los encargados del procesamiento de la materia prima y de la fabricación de los productos naturales. Como se mencionó anteriormente en el INVIMA se encuentran **registrados 91 laboratorios que transforman productos naturales**. Con este registro se garantiza que todos cumplan con las normas sanitarias y de funcionamiento básicas. Muchos de los laboratorios cultivan sus propias plantas y aseguran así la calidad de sus productos.

### 3. Comercializadores y distribuidores:

---

<sup>8</sup> Instituto Von Humboldt, FENAT, Ministerio del Medio Ambiente, TRAFFIC. Encuesta Nacional de Plantas Medicinales y Aromáticas, Una aproximación al mercado de PMyA en Colombia.

<sup>9</sup> Instituto Von Humboldt

No solo las tiendas naturistas distribuyen y comercializan productos naturistas. También existen centros médicos naturistas y médicos naturistas independientes que promueven el uso de este tipo de productos. Los productos naturistas pueden ser una alternativa de bajo costo frente a las medicinas convencionales.

En los últimos 2 años se ha desarrollado canales alternativos de distribución tales como centros de estética, centros médicos y ventas por catalogo. La presencia de medicamentos naturales en grandes superficies se detecta tanto en gondalas como en puntos específicos de venta<sup>10</sup>.

### III. VENTAS DEL SECTOR

De acuerdo con el estudio realizado por el Instituto Alexander Von Humboldt, acerca del mercado nacional de productos de la biodiversidad, se calcula que el mercado de los productos naturales para el año 2002 fue de US\$ 25 millones y se distribuyó en 68% en canales tradicionales y el 32% restante a través de televentas y ventas multinivel<sup>11</sup>.

### IV. COMERCIO EXTERIOR

Las posiciones arancelarias de interés para este estudio de productos naturales son las siguientes:

**Tabla 1: Posiciones arancelarias de productos naturales y plantas medicinales**

POSICIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
1211909000	LAS DEMAS PLANTAS Y PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, EN MEDICINA
1301909000	LAS DEMAS GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS),
1302199000*	LOS DEMAS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES. -
1302310000	AGAR-AGAR, INCLUSO MODIFICADOS
1302320000	MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DE LA ALGARROBA Y DE SU SEMILLA O DE LAS SEMILLAS DE GUAR, INCLUSO
1302399000	DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS

\*1302199100 y 1302199900 en 2007

Fuente: DIAN

<sup>10</sup> Instituto Von Humboldt

<sup>11</sup> Instituto Alexander Von Humboldt: Mercado nacional de productos de biodiversidad. 2002.

## A. Importaciones

La posición arancelaria más representativa de las importaciones de los productos naturales y plantas medicinales en el 2007 fue la 13.02.19.90 (posición arancelaria que a partir de enero de 2007 se desdobló en las subpartidas 13.02.19.91.00 y 13.02.19.99.00) que corresponde a **los demás jugos y extractos vegetales**, esta posición creció en 9,2% con respecto al año 2006 al pasar de US\$ 3,3 millones a US\$ 3,6 millones.

La segunda posición más importada en el año 2007 corresponde a **los demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales incluso modificados** (13.02.39.90.00) el valor de las importaciones de esta posición fue de US\$ 3.651.732 presentando un crecimiento de US\$ 307.046 con respecto al año anterior.

En el tercer lugar se encuentran **las demás gomas resinas, gomorresinas y bálsamos naturales** (13.01.90.90.00), que luego de un descenso en 2005 y 2006, en el último año mostraron un crecimiento del 103,5%, al registrar un monto de importación por el valor de US\$ 1.426.422 en 2007 frente a US\$ 700.955 en el año anterior.

**Tabla 2: Importaciones de productos naturales, CIF US\$, 2005-2007**

POSICIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	2005	2006	2007	Diferencia 2007 - 2006	Variación 2007 - 2006
1211909000	LAS DEMAS PLANTAS Y PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, EN MEDICINA	749.226	723.891	993.285	269.393	37,2%
1301909000	LAS DEMAS GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES	933.673	700.955	1.426.422	725.467	103,5%
1302199000*	LOS DEMAS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES. -	2.705.802	3.885.151	4.100.503	215.352	5,5%
1302310000	AGAR-AGAR, INCLUSO MODIFICADOS	31.395	45.516	47.641	2.125	4,7%
1302320000	MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DE LA ALGARROBA Y DE SU SEMILLA O DE LAS SEMILLAS DE GUAR, INCLUSO MODIFICADAS	315.567	435.090	434.665	(424)	-0,1%
1302399000	DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS	2.736.694	3.344.686	3.651.732	307.046	9,2%
<b>Total general</b>		<b>7.472.357</b>	<b>9.135.289</b>	<b>6.553.744</b>	<b>(2.581.544)</b>	<b>-28,3%</b>

\*1302199100 y 1302199900 en 2007

Fuente: DIAN - Cálculos Proexport Colombia

Para analizar el comportamiento de las importaciones de productos naturales y plantas medicinales se dividió en dos grupos.

El primero incluye las posiciones 12.11.90.90.00, 13.02.31.00.00, 13.02.32.00.00, estas representan los valores más bajos de importación especialmente en el último año.

En el 2007 se destacó el crecimiento de las importaciones de **las demás plantas y partes de plantas**, posición que en 2005 registró importaciones por US\$ 749.225

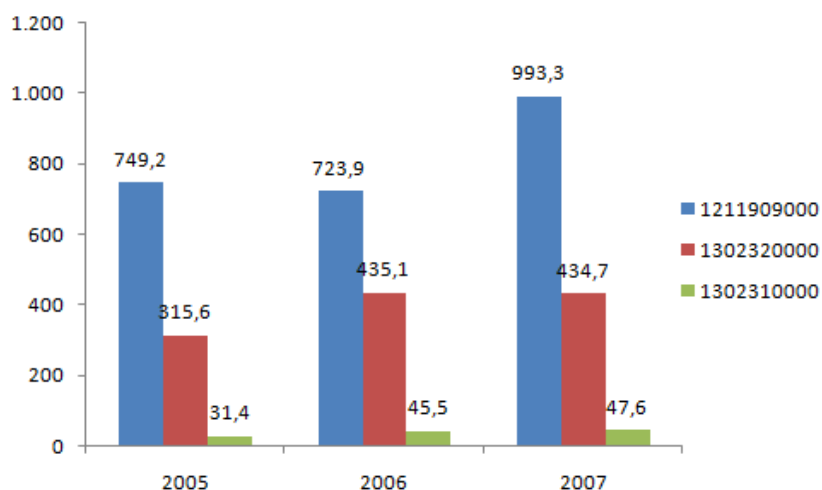


mientras que en 2007 este monto alcanzó US\$ 993.284, es decir una variación total de 32,6%.

Las importaciones de **Agar-Agar** (13.02.31.00.00) presentan una tendencia creciente en los últimos tres años con una tasa de crecimiento promedio del 23,2%.

La posición arancelaria 13.02.32.00.00 correspondiente **a los Mucílagos y otros espesativos** entre 2005 y 2007 presentó un leve descenso de US\$ 424, al pasar de US\$ 435.090 en 2006 a US\$ 434.665 en 2007.

**Gráfica 1: Comportamiento de las importaciones de productos naturales y plantas medicinales 2005-2007, CIF US\$ Miles**

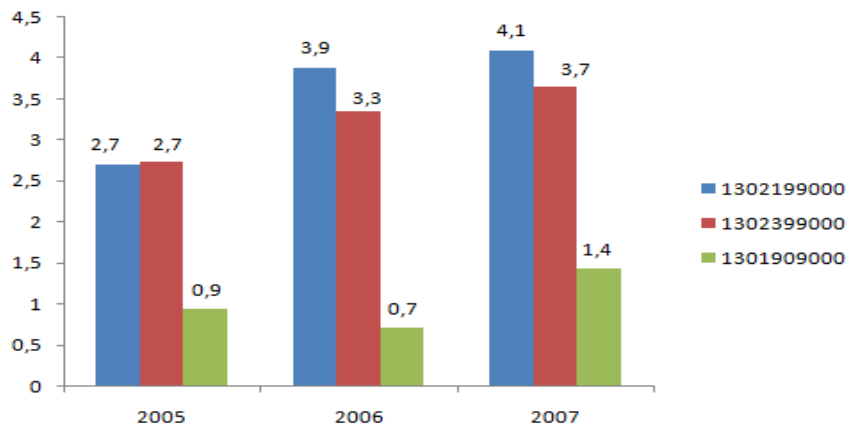


Fuente: DIAN - Cálculos Proexport Colombia

El segundo grupo comprende las posiciones, 13.01.90.90.00, 13.02.19.90.00 y 13.02.39.90.00, estas representan los valores más altos de importaciones en los últimos 3 años.

El crecimiento promedio anual de las importaciones en los últimos 3 años de **demás jugos y extractos vegetales** (posición arancelaria 13.02.19.90.00 para 2006, posición arancelaria desdoblada en 13.02.19.91.00 y 13.02.19.99.00 para 2007) fue del 23,1%. **Los demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales incluso modificados** (13.02.39.90.00) crecieron en un 15,5%, mientras que **las demás gomas resinas, gomorresinas y bálsamos naturales** (13.01.90.90.00) decrecieron en 23,6%.

**Gráfica 2: Comportamiento de las importaciones de Productos naturales y plantas naturales, CIF US\$, 2005-2007**



### Origen :

El origen de las importaciones de productos naturales y plantas medicinales se hizo para cada una de las posiciones arancelarias y tuvo como objeto de análisis el año 2007.

India participando con el 39,2% es el principal origen de las importaciones de **las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos utilizados en perfumería, medicina o similares, frescos o secos, incluso cortados** (12.11.90.90.00), en segundo lugar se encuentra China (14%) seguido de Estados Unidos con el 11,9%.

**Tabla 3: Origen de las importaciones de la posición arancelaria 12.11.90.90.00, 2007 CIF US\$**

ORIGEN	2007	PARTICIPACIÓN 2007
INDIA	366.732	36,92%
CHINA	139.944	14,09%
ESTADOS UNIDOS	118.792	11,96%
ALEMANIA	86.001	8,66%
REINO UNIDO	73.636	7,41%
CHILE	70.957	7,14%
EGIPTO	38.763	3,90%
ARGENTINA	28.424	2,86%
MEXICO	28.211	2,84%
ESPAÑA	27.458	2,76%
PERU	5.288	0,53%
FRANCIA	3.757	0,38%
PAISES BAJOS	2.544	0,26%
BRASIL	1.769	0,18%
SUIZA	630	0,06%
VENEZUELA	379	0,04%
<b>TOTAL</b>	<b>993.285</b>	<b>100%</b>

Fuente: DIAN, Cálculos Proexport Colombia

El principal origen de las importaciones **de las demás gomas resinas, gomorresinas y bálsamos naturales** (13.01.90.90.00) es Estados Unidos con el 35,7% seguido de India y Alemania con el 34,2% y 19,8% respectivamente.

**Tabla 4: Origen de las importaciones de la posición arancelaria 13.01.90.90.00, 2007 CIFUS\$**

ORIGEN	2007 CIF US\$	PARTICIPACIÓN 2007
ESTADOS UNIDOS	510.570	35,79%
INDIA	488.236	34,23%
ALEMANIA	282.551	19,81%
CHINA	95.669	6,71%
SINGAPUR	15.448	1,08%
BRASIL	13.820	0,97%
MEXICO	9.971	0,70%
PANAMA	3.157	0,22%
ITALIA	2.382	0,17%
ESPAÑA	2.335	0,16%
PAISES BAJOS	2.283	0,16%
<b>Total</b>	<b>1.426.422</b>	<b>100%</b>

*Fuente: DIAN, Cálculos Proexport Colombia*

El 70,7% de las importaciones de **los demás jugos y extractos vegetales** (13.02.19.90.00) están representadas tres países Estados Unidos, Francia y Alemania.

**Tabla 5: Origen de las importaciones de la posición arancelaria 13.02.19.90.00 (13.02.19.9100 y 13.0219.99.00) 2007 CIFUS\$**

ORIGEN	2007 CIF US\$	PARTICIPACIÓN 2007
FRANCIA	1.243.888	30,34%
ESTADOS UNIDOS	1.233.202	30,07%
ALEMANIA	424.679	10,36%
BRASIL	261.617	6,38%
ESPAÑA	215.050	5,24%
ITALIA	116.513	2,84%
CHINA	114.780	2,80%
ISRAEL	82.527	2,0%
SUIZA	81.217	2%
JAPON	67.060	1,64%
INDIA	66.839	1,63%
MEXICO	60.201	1,47%
ARGENTINA	39.800	0,97%
SUECIA	34.340	0,84%
REINO UNIDO	24.304	0,59%
PAISES BAJOS	11.600	0,3%
IRLANDA (EIRE)	9.593	0%
BULGARIA	6.371	0,16%
CANADA	6.323	0,15%
MONACO	359	0,01%
GUATEMALA	241	0,01%
<b>Total</b>	<b>4.100.503</b>	<b>100%</b>

Fuente: DIAN, Cálculos Proexport Colombia

China es el principal origen de las importaciones de **Agar-Agar** (13.02.31.00.00), con una participación del 55,8%, seguido de las importaciones desde Estados Unidos y Portugal que representan el 20,2% y 18,8%, respectivamente.

**Tabla 6: Origen de las importaciones de la posición arancelaria 13.02.31.00.00, 2007, CIF US\$**

ORIGEN	2007 CIF US\$	PARTICIPACIÓN 2007
CHINA	26.617	55,87%
ESTADOS UNIDOS	9.621	20,20%
PORTUGAL	8.954	18,80%
CHILE	2.448	5,14%
<b>Total</b>	<b>47.641</b>	<b>100%</b>

Fuente: DIAN, Cálculos Proexport Colombia

**Los mucílagos y espesativos de la algarroba y de su semilla incluso modificados** (13.02.32.00.00) tienen como primer país de origen Estado Unidos España con una participación del 28%, seguido por Estados Unidos (26,3%) y Francia (16,1%).

**Tabla 7: Origen de las importaciones de la posición arancelaria 13.02.32.00.00, 2007**

ORIGEN	2007 CIF US\$	PARTICIPACIÓN 2007
ESPAÑA	122.044	28,08%
ESTADOS UNIDOS	114.367	26,31%
FRANCIA	70.080	16,12%
INDIA	41.594	9,57%
ALEMANIA	39.791	9,15%
PAISES BAJOS	22.100	5,08%
MEXICO	12.539	2,88%
ZONA FRANCA BUE	7.824	1,8%
SUIZA	4.325	1%
<b>Total</b>	<b>434.665</b>	<b>100%</b>

Fuente: DIAN, Cálculos Proexport Colombia

El 34,8% de las importaciones de **los demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales** (13.02.39.90.00) incluso modificados tiene como origen Estados Unidos, seguido por Chile con el 23,6% y Filipinas con el 20,5%.

**Tabla 8: Origen de las importaciones de la posición arancelaria 13.02.39.90.00, 2007**

ORIGEN	2007 CIF US\$	PARTICIPACIÓN 2007
ESTADOS UNIDOS	1.280.084	34,80%
CHILE	868.789	23,62%
FILIPINAS	756.737	20,57%
ESPAÑA	201.968	5,49%
CANADA	142.661	3,88%
DINAMARCA	85.026	2,31%
FRANCIA	74.002	2,01%
CHINA	62.360	1,70%
BRASIL	57.695	1,58%
INDONESIA	56.770	1,54%
MEXICO	41.089	1,12%
EGIPTO	9.102	0,71%
PAISES BAJOS	6.616	0,25%
INDIA	4.200	0,18%
ITALIA	2.845	0,11%
SUIZA	1.166	0,08%
ALEMANIA	444	0,03%
ARGENTINA	177	0,01%
<b>Total</b>	<b>3.651.732</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: DIAN, cálculos Proexport Colombia

## A. Exportaciones

Para el análisis estadístico de las exportaciones del sector de productos naturales solamente se tuvo en cuenta la posición 12.11.90.90.00 que corresponden a **las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos utilizados en perfumería, medicina o similares, frescos o secos, incluso cortados**, por ser la más representativa del mercado. Dentro de esta posición se abarcan plantas como Albahaca, Boldo, Caléndula, Cáscara sagrada, Cidrón, Eucalipto, Limoncillo, Manzanilla, Marrubio Blanco, Prontoalivio, Sábila, Toronjil, Totumo y Valeriana, entre otros.

(ver Anexo 1: Valor de las exportaciones por posición arancelaria).

En cuanto a las demás posiciones correspondientes a productos naturales y plantas medicinales se presenta la siguiente dinámica:

Las exportaciones de **los demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados** (13.02.39.90.00) en el año 2007 fueron de US\$ 143.215 presentando un crecimiento del 44,2% con respecto al año 2006, en el cual se registraron exportaciones por US\$ 99.300.

Las exportaciones de **las demás gomas, resinas, gomorresinas y balsamos naturales** (13.01.90.90.00) presentaron una significativa caída del 58,3% al pasar de US\$ 242.548 en 2006 a US\$ 101.046 en el siguiente año.

Las exportaciones de **los demás jugos y extractos vegetales** (13.02.19.90.00 en 2006; 13.02.19.91.00 y 13.02.19.99.00 en 2007) presentaron un crecimiento del 46,3% entre los años 2006 y 2007 al pasar de US\$ 51.127 a US\$ 74.820.

**Los mucílagos y espesativos de la algarroba y de su semilla incluso modificados** (13.02.32.00.00) registraron exportaciones por US\$ 4.836, frente a US\$ 4.968 en el año anterior, lo que equivale a un leve descenso del 2,7%.

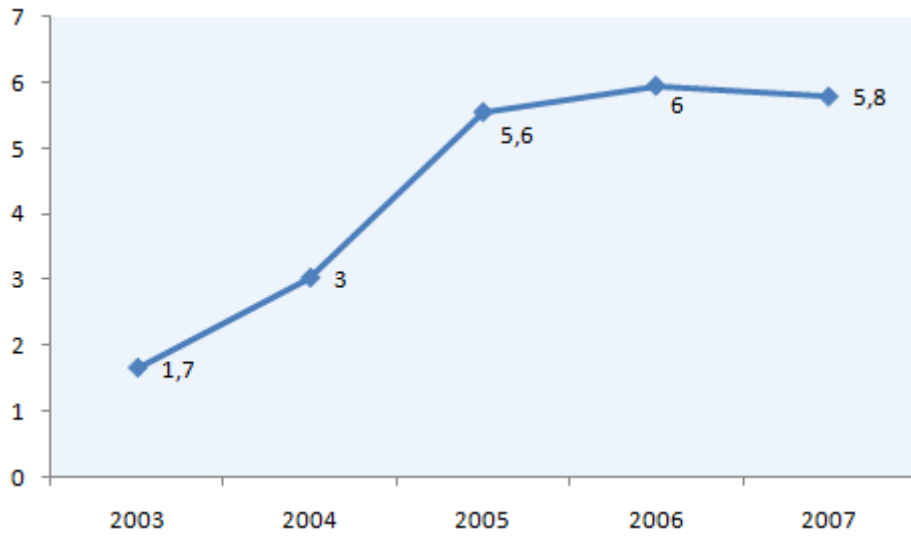
**Tabla 9: Exportaciones de la posición arancelaria 12.11.90.90.00, US\$, 2005-2007.**

POSICIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	2005	2006	2007	Diferencia 2007 - 2006	Variación 2007 - 2006
1211909000	LAS DEMAS PLANTAS Y PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, EN MEDICINA	5.553.869	5.955.387	5.789.353	(166.034)	-2,8%

Fuente: DANE - Cálculos Proexport Colombia.

Desde el 2001 las exportaciones de **las demás plantas y partes de plantas, semillas y frutos utilizados en perfumería, medicina o similares, frescos o secos, incluso cortados** han presentado una dinámica creciente a excepción del 2007, año en el que se presentó un leve descenso de 2,8% alcanzando exportaciones por US\$ 5,7 millones.

**Gráfica 3: Comportamiento de las exportaciones de posición arancelaria 12.11.90.90.00, 2003-2007, FOB US\$ Millones**



## Destino de las exportaciones

Durante el 2007 los principales países de destino de **las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos utilizados en perfumería, medicina o similares, frescos o secos, incluso cortados** (12.11.90.90.00) fueron Estados Unidos, Canadá y Reino Unido, donde se registraron exportaciones por el valor de US\$ 3,9 millones, US\$ 1 millón y US\$ 0,4 millones, respectivamente. Estos destinos representaron en conjunto el 94% de las ventas externas de dicho producto.

**Tabla 10: Destino de las exportaciones de la posición 12.11.90.90.00 en el 2007**

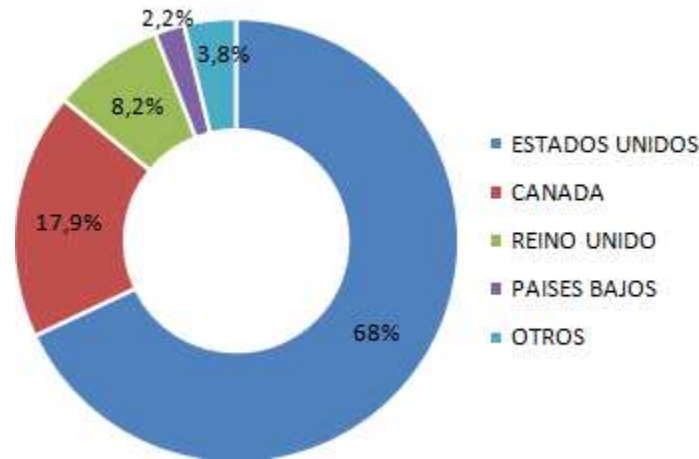
DESTINO	2007 CIF US\$	PARTICIPACIÓN 2007
ESTADOS UNIDOS	3.936.503	68,00%
CANADA	1.036.627	17,91%
REINO UNIDO	472.076	8,15%
PAISES BAJOS	125.827	2,17%
VENEZUELA	65.206	1,13%
ANTILLAS HOLANDEASAS	35.641	0,62%
COSTA RICA	28.466	0,49%
ALEMANIA	21.187	0,37%
ECUADOR	14.990	0,26%
ARUBA	14.620	0,25%
AUSTRIA	11.334	0,20%
PANAMA	9.297	0,16%
BELGICA	6.741	0,12%
HONDURAS	5.156	0,09%
SUIZA	3.759	0,06%
ESPAÑA	1.332	0,02%
FRANCIA	210	0,00%
ZONA FRANCA BOGOTA	204	0,00%
BULGARIA	155	0,00%
PUERTO RICO	14	0,00%
SUECIA	9	0,00%
<b>Total</b>	<b>5.789.353</b>	<b>100%</b>

Fuente: DANE – Cálculos Proexport Colombia.

El 68% de las exportaciones colombianas en el año 2007 de **las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos utilizados en perfumería, medicina o similares, frescos o secos, incluso cortados** (12.11.90.90.00) se dirigen hacia Estados Unidos, en segundo lugar se encuentra Canadá con una participación del 17,9%.

**Gráfica 4: Destino de las exportaciones de la posición 12.11.90.90.00, 2007**





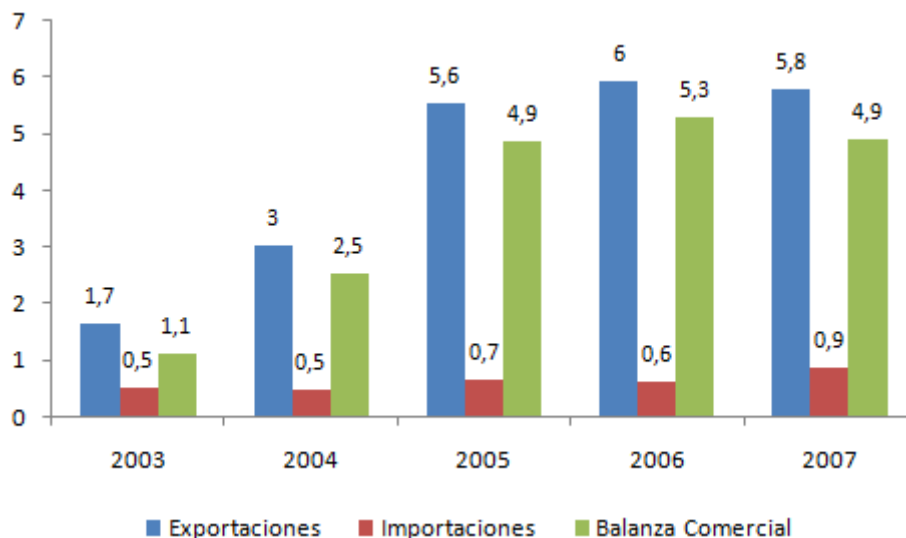
Fuente: DANE – Cálculos Proexport Colombia.

## B. Balanza comercial

Para realizar la balanza comercial se tuvo en cuenta la posición arancelaria 12.11.90.90.00 correspondiente a **las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos utilizados en perfumería, medicina o similares, frescos o secos, incluso cortados**. Esta posición fue seleccionada debido a que los montos tanto de exportación como de importación fueron representativos.

La balanza comercial para esta posición arancelaria en los últimos tres años ha sido positiva. En los últimos 5 años el mayor superavít se presentó en 2006, no obstante en 2007 la balanza comercial registro un monto positivo de US\$ 4,9 millones, momento en el que las exportaciones fueron 5,8 millones y las importaciones fueron US\$ 0,9 millones.

**Gráfica 5: Balanza comercial de la posición 12.11.90.90.00, 2003-2007**



Fuente: DANE – Cálculos Proexport Colombia.

## **V. ESTANDARES DE CALIDAD**

---

Las preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales están sujetas a controles de calidad, los cuales son responsabilidad del titular del registro y el fabricante.

Para el caso de las materias primas, antes de su utilización, deberán someterse a un estricto control de calidad que elimine las posibles falsificaciones o alteraciones y garantice su identidad. Este proceso comprende:

### 1. Ensayos físicos:

- Características organolépticas ;
- Características macroscópicas ;
- Características microscópicas ;
- Porcentaje de materias extrañas ;
- Pérdida por secado.
- Metales pesados

### 2. Ensayos químicos:

- Perfil cromatográfico o características fitoquímicas ;
- Los ensayos descritos en la farmacopea, si el recurso natural está incluido en ella.

3. Ensayos microbiológicos: el material a utilizar no debe contener más de tres coliformes fecales por gramo y debe estar ausente de microorganismos patógenos.

El control de calidad de los productos en proceso y terminados, comprende las siguientes actividades:

- Inspección y muestreo ;
- Verificación de las propiedades órgano-lépticas, peso promedio o volumen promedio, según la forma farmacéutica, y homogeneidad ;
- Ensayos físico-químicos: perfil cromatográfico o características fitoquímicas, valoración con su límite de aceptación cuando los productos contengan principios activos definidos ;
- Control microbiológico: determinación del número más probable de coliformes fecales. Ensayos para detectar la presencia o no de microorganismos patógenos.

## A. Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)

Las Buenas prácticas de manufactura son los requisitos generales mínimos en cuanto a instalaciones y procesos que debe establecer una empresa como procedimiento básico en la elaboración de un producto inocuo, garantizando las normas de calidad para la comercialización de los productos. Las BPM son basadas en el Informe 32 de la Organización Mundial de la Salud, el mismo que recoge la opinión del Comité de Expertos de la OMS en especificaciones para las preparaciones farmacéuticas.

Las BPM se usan como patrón indispensable para cubrir todos los aspectos de la fabricación de productos farmacéuticos. Ellas establecen normas sobre idoneidad y experiencia del personal encargado, diseño e instalación del área de producción y almacenamiento, saneamiento, mantenimiento de equipos, verificación de la calidad de las materias primas, supervisión de las operaciones de fabricación, controles de la calidad, documentación, rotulación y envasado. En Colombia el INVIMA es la única entidad que certifica BPM para productos farmacéuticos o cosméticos.

Las BPM para los productos con base en recursos naturales se adoptaron según la resolución 3131 de 1998, Esta normatividad equipara los procedimientos de producción de los laboratorios farmacéuticos con el de los laboratorios de productos naturistas, sin importar que la materia prima y los equipos sean muy distintos. Esto hace que para un laboratorio naturista sea muy costoso contar con todas las medidas de seguridad con las que cuenta un laboratorio farmacéutico convencional. Para cumplir con su función de veeduría, el INVIMA expide una *certificación de capacidad*, provisional a las BPM, con la que garantiza que el fabricante cumple con las condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas y de dotación que aseguren la calidad de los productos. Actualmente solo dos laboratorios naturistas cumple con las BPM, y solo algunos cumplen con la certificación de capacidad<sup>12</sup>.

### A. Registro sanitario

Es el documento público expedido por el INVIMA o la autoridad delegada, previo el procedimiento tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicolegales establecidos, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, procesar y/o expender las preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales<sup>13</sup>.

Para obtener el registro sanitario de un producto derivado de plantas medicinales que desea ser comercializado, se deben cumplir las siguientes condiciones especiales:

---

<sup>12</sup> Instituto Alexander Von Humboldt, Situación actual del sector naturista. Enero de 2002.

<sup>13</sup> Ministerio de Salud, Decreto 2266 de 2004.

- a) Ser aprobados por la Sala Especializada de Productos Naturales o estar incluidos en el listado de plantas medicinales aceptadas con fines terapéuticos de uso medicinal,
- b) No presentarse en formas farmacéuticas inyectables u oftálmicas y en general aquellas formas farmacéuticas en las que se requiera esterilidad,
- c) No contener en su formulación sustancias con actividad estupefaciente o psicotrópica,
- d) No combinarse el material de la planta medicinal con sustancias activas aisladas y químicamente definidas.

Para obtener un registro sanitario para un producto que no está incluido en la lista básica de las preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales se requiere:

- a) Pruebas de toxicidad: Subaguda y crónica.
- b) Pruebas de eficiencia: Estudios clínicos y cuando sea pertinente pruebas o medidas de la actividad farmacológica *in Vitro*, o en modelos animales.
- c) Revisión Bibliográfica
- d) Las que se consideren pertinentes de acuerdo al documento Pautas Generales para las metodologías de investigación y evaluación de la medicina tradicional de la OMS y sus actualizaciones.

## B. Registro sanitario para la importación

En la sección de “**NORMAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN**” contenida en este documento se amplía todo lo relacionado con el Registro Sanitario. Adicionalmente, en el Anexo 2 se describen todos los requerimientos para la solicitud y expedición de este documento tanto para Preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales, como para Productos fitoterapéuticos tradicionales

## C. Lista Básica

La lista básica es el listado de plantas medicinales y productos naturales expedido por el INVIMA y que son aceptados para usos medicinales en el país. En la actualidad, esta lista contiene en su mayoría plantas no originarias de Colombia: de 95 especies aceptadas y aprobadas para su uso, sólo 15 son representativas del neotrópico (Anexo 5: Lista Básica).

Para poder registrar un producto, este no debe tener antecedentes de toxicidad o haber sido retirado de otros países del mundo por sus efectos tóxicos. Una planta puede ser registrada de dos formas:

**Por uso tradicional: debe cumplir con los siguientes criterios:**

- Que su uso sea anterior a 1950.
- Que el uso haya permanecido por 4 décadas o más y este sustentado por una tradición escrita.

- Que el uso este sustentado históricamente en al menos 3 libros que hayan recogido los aspectos etnobotánicos y/o etnofarmacológicos de diferentes culturas.
- Que se refiera de preferencia a un solo uso.
- Plantas que no tienen tradición histórica, pero sí una utilidad.
- Es necesario realizar pruebas de toxicidad subaguda y crónica, química, sanguínea, función renal y hepática, estudios post-mortem, estudio clínico y veterinario, entre otros.
- Es necesario realizar pruebas de eficacia.
- Revisión Bibliográfica
- 
- Las que se consideren pertinentes de acuerdo al documentos Pautas Generales para las metodologías de investigación y evolución de la medicina tradicional de la OMS y sus actualizaciones.

Según estudios del Instituto Alexander Von Humboldt, en Colombia se comercializan 156 especies de plantas medicinales y aromáticas; De estas solo el 40% se encuentran en la lista de INVIMA.

## **D. Normas ISO 14000**

La norma ISO 14000 es un conjunto de documentos de gestión ambiental que, una vez implantados, afectan todos los aspectos de la gestión de la organización en las responsabilidades ambientales y ayuda a las organizaciones a tratar sistemáticamente asuntos ambientales, con el fin de mejorar el comportamiento ambiental y las oportunidades de beneficio económico.

Las normas ISO 14000 son un compendio de una serie de normas que establecen los lineamientos para implementar un sistema de gestión ambiental. ISO 14001 es la única norma auditable y establece los requisitos que debe cumplir una empresa para obtener una certificación de su sistema de gestión ambiental.

La norma busca dar valor agregado ante los clientes, mejorar el cumplimiento de los requisitos ambientales legales, reducir los riesgos ambientales y prevenir la contaminación.

La certificación ISO 14001 en Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental evalúa el sistema de manejo ambiental formulado por las organizaciones y su objetivo es valorar el desempeño ambiental de la organización frente a las obligaciones emanadas de la política formulada como parte integral de las prácticas de manejo de la industria.

---

## **VI. ACCESO AL MERCADO**

---

De acuerdo con la decisión 507 de la Comisión de la Comunidad Andina, Colombia ajustó, a partir de 1° de enero de 2002, su arancel de importaciones al nuevo texto único de la NANDINA que es la nomenclatura arancelaria común utilizada por los países miembros de la CAN<sup>14</sup>.

La NANDINA está basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y su última versión se halla actualizada en la enmienda No 3 del sistema. Su código numérico tiene una extensión de 8 dígitos. Colombia, al igual que en los demás países andinos, se utilizan dos dígitos adicionales para clasificar mercancías a un nivel más detallado.

Los derechos arancelarios vigentes en el Arancel de Aduanas de Colombia fueron establecidos, a partir del 1° de enero de 2002, por el decreto No 2800 de 20/12/01.

---

<sup>14</sup> <http://www.comunidadandina.org>

## A. Aranceles

Las importaciones de productos de la posición arancelaria 12.11.90.90.00 (**las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos utilizados en perfumería, medicina o similares, frescos o secos, incluso cortados**) desde los países de la CAN tienen un arancel efectivo del 0%, para los demás países el arancel es del 10%.

El arancel nominal para las demás posiciones arancelarias analizadas en este estudio es del 15%, sin embargo para los países de la CAN el arancel efectivo es del 0%.

Países como Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay y Uruguay tienen algunas preferencias arancelarias tal como se puede observar en la Tabla 11.

**Tabla 11: Aranceles de importación**

POSICIÓN ARANCELARIA	PAÍS EXPORTADOR	ARANCEL NOMINAL	ARANCEL EFECTIVO
1211909000	CAN	10%	0%
	Argentina	8%	2,64%
	Brasil	8%	0%
	Chile	6%	0%
	México	10%	0%
	Paraguay	8%	0%
	Uruguay	8%	0%
1301909000	CAN	5%	0%
	Argentina	8%	0%
	Brasil	8%	0%
	Chile	6%	0%
	México	10%	0%
	Paraguay	8%	0%
	Uruguay	8%	0%
1302199000	CAN	15%	0%
	Argentina	8%	4,32%
	Brasil	8%	1,76%
	Chile	6%	0%
	México	10%	0%
	Paraguay	8%	0%
	Uruguay	8%	0%
1302310000	CAN	15%	0%
	Argentina	13,5%	7,29%
	Brasil	10%	0%
	Chile	6%	0%
	México	15%	0%
	Paraguay	15%	0%
	Uruguay	15%	0%
1302320000	CAN	15%	0%
	Argentina	8%	4,32
	Brasil	8%	1,76%
	Chile	6%	0%
	México	15%	0%
	Paraguay	15%	0%

	Uruguay	15%	0%
1302399000	CAN	15%	0%
	Argentina	8%	3,2%
	Brasil	8%	1,76%
	Chile	6%	0%
	México	15%	0%
	Paraguay	15%	0%
	Uruguay	15%	0%

Fuente: Comunidad Andina

## B. Otros requisitos

En términos generales las condiciones arancelarias no constituyen una barrera significativa para productos naturales y plantas medicinales, sin embargo existen algunas barreras no arancelarias que dificultan la exportación de estos productos en diferentes mercados. Según un estudio realizado por el Instituto Von Humboldt se recopilan diferentes requisitos referentes a comercialización, registros y certificaciones, entre otros, para los mercados de Europa, Estados Unidos y Japón. Para efectos de esta publicación, se citaran algunos de los requisitos consignados en la mencionada publicación para Europa y Estados Unidos por ser los destinos más representativos.<sup>15</sup>

### Requisitos de comercialización

En el caso europeo, los productos medicinales elaborados a base de hierbas de uso humano que se comercialicen deben cumplir con la directiva 2004/24/EC. Esta directiva abarca la legislación sobre manufacturas e importaciones que incluyen a los productos medicinales intermedios, es decir, ingredientes medicinales. Los aspectos contemplados son: formas de mercadeo, manufactura e importación, marcas y sellos, clasificación como producto medicinal, publicidad y normas de farmacovigilancia.

No es posible comercializar un producto medicinal en la Unión Europea, sin una autorización de mercadeo (marketing authorisation). Esta autorización es dada por las autoridades competentes de cada uno de los países de la Unión Europea, a empresas establecidas dentro de la Unión Europea. Esto hace que para un productor o exportador en un país en desarrollo, sea necesario contar y depender de un importador que solicite los permisos necesarios.

En la directiva se define un procedimiento especial y simplificado para productos de medicina tradicional herbal. Se aplica este procedimiento a productos que cumplan con las siguientes características:

- Tienen indicaciones apropiadas exclusivamente para productos medicinales basados en hierbas tradicionales.
- Son administrados exclusivamente de acuerdo a unas posologías específicas.
- Son preparaciones orales, externas o para inhalación.
- El periodo de uso tradicional ha terminado y la información sobre uso tradicional es suficiente.

En el caso de Estados Unidos, con referencia a los productos en fresco se debe tener en cuenta el control de plagas. Estados Unidos tiene listas de productos permitidos, dependiendo del país de origen y dependiendo de los diferentes puertos de entrada. Esto

<sup>15</sup> Identificación de temas puntuales en materia de acceso a mercados para productos de biocomercio, Estudio realizado por el Instituto Von Humboldt, CAF - GEF – PNUMA



Último se debe a que las condiciones climáticas de los puertos afectan las posibilidades de que se transmitan algunas plagas o enfermedades.

Para definir si un producto puede ser exportado a los Estados Unidos, es necesario tener un análisis de riesgos y evaluación que debe ser solicitado por el país exportador, y es responsabilidad del país importador, realizar los análisis respectivos.

Una vez realizado el análisis, los Estados Unidos puede aceptar el producto sin tratamientos, o negar el producto hasta que un tratamiento cuarentenario le garantice, que se está eliminando el problema o disminuyendo considerablemente el riesgo de introducción de plagas o enfermedades.

Todo producto agrícola en estado fresco que vaya a los Estados Unidos o que pase por el país, esta sujeto a inspecciones fitosanitarias. Estas inspecciones deben hacerse en el país de origen y en el país de destino. De acuerdo a lo que se encuentre, se define si se permite la comercialización del cargamento, si se fumiga, se incinera o se devuelve.

APHIS controla la entrada de productos frescos a los Estados Unidos. La Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) controla la entrada de alimentos procesados (pulpas congeladas, jugos, etc.).

En el caso de productos naturales con indicaciones terapéuticas, la legislación de los Estados Unidos aplica las mismas leyes que para medicamentos de síntesis.

En la legislación norteamericana (FD&C Act), un medicamento se define de la siguiente forma: **A.** De acuerdo del uso que se le de: Artículos que se usan para el diagnóstico, cura, mitigación, tratamiento o prevención de enfermedades y **B.** artículos diferentes a alimentos, que se usen para afectar la estructura o cualquier función del cuerpo humano y animal.

A diferencia de lo que sucede con los productos o ingredientes cosméticos, que no necesitan aprobación antes de salir al mercado, los medicamentos, son sujeto de aprobación por parte de la FDA.

Por lo general, todo medicamento que sale al mercado, debe tener una aprobación de seguridad de la FDA y un documento de conformidad en el que se especifique además de su seguridad y eficacia, que no sea un producto mal etiquetado. Para los medicamentos que se venden sin receta médica (Over the Counter medicines OTC), se necesita cumplir con las monografías apropiadas y la aprobación de New Drug Application<sup>103</sup>.

Por otra parte, toda empresa que produzca medicamentos debe registrar su establecimiento y sus productos ante la FDA. Adicionalmente, la ley de los Estados Unidos, exige estricto cumplimiento de normas de Buenas Prácticas de manufacturas (BPM) para medicamentos. Si una empresa (nacional o extranjera) está produciendo medicamentos para comercialización en Estados Unidos y no tiene un certificado de Buenas prácticas de manufactura, sus productos se consideran adulterados.

### **Aspectos Fitosanitarios**

Este es un aspecto relevante para productos en estado fresco. En Europa, es válido el certificado de seguridad sanitaria que expide el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) en Colombia. Sin embargo, en los Estados Unidos este documento no es válido y la USDA hace sus propios análisis fitosanitarios a cada producto fresco que entra a territorio norteamericano. Esto, y el hecho de que no están definidos los límites de residuos químicos para las exportaciones de hierbas frescas a los Estados Unidos, son las principales barreras

no arancelarias identificadas por los empresarios que exportan o han exportado este tipo de productos.

### **Armonización de registros**

Uno de los principales problemas para la exportación de productos cosméticos y farmacéuticos naturales a los Estados Unidos es que estos productos están en categorías diferentes en los dos países. En Colombia, los productos naturales están en la misma categoría de medicamentos, y en los estados unidos no. Por esto, cuando un producto colombiano quiere ser vendido a los Estados Unidos, se aplican las normas que correspondan a la categoría en la que se clasifica en el país de origen.

En Europa, por su parte, las barreras para la exportación de productos cosméticos y farmacéuticos no están en la armonización, sino en las exigencias que se hacen (análisis químicos) y en el costo de registrar un producto terminado, y los análisis para registrar un nuevo producto.

### **Certificación y Trazabilidad**

La certificación de que un producto cumple con ciertas características ambientales y sociales, es un elemento diferenciador cada vez más importante en los mercados internacionales. El mercado europeo a diferencia del mercado norteamericano, reconoce precios más altos y/o tiene preferencia en el mercado (así sea al mismo precio de producto convencional) por productos que tengan algún certificado. De acuerdo con los empresarios, el certificado de buenas prácticas agrícolas es casi obligatorio para exportar productos frescos (hierbas, vegetales, flores) a Europa, mientras que no hace diferencia para exportar a los Estados Unidos o Japón. Sin embargo, un requisito que los exportadores deben cumplir en los tres mercados analizados es la trazabilidad. En cualquier caso, los exportadores deben tener toda la documentación necesaria para poder hacer un seguimiento a todos los procesos por los que pasó el producto, desde su cultivo y recolección hasta el consumidor final.

Las certificaciones pueden ser vistas como barreras no arancelarias al comercio, por los altos costos y el gran esfuerzo que implican para una empresa, pero a su vez pueden ser vistas como una oportunidad de diferenciación de producto.

En los Estados Unidos, con la implementación de la ley de bioterrorismo, será cada vez más necesario la implementación de procesos de trazabilidad en todas las empresas.

### **Empaques**

En general, la legislación de los diferentes países define algunas características básicas de los empaques y etiquetas (ej. Datos que deben ir y el orden de esta información). Sin embargo, el tipo de empaques y la forma en la que se empaqa un determinado producto se define entre el exportador y el importador. Esta decisión depende de las necesidades específicas de las dos partes. La legislación europea ha empezado a definir algunas normas orientadas al reciclaje de empaques y al uso de empaques que puedan ser reutilizables. Se prevé una tendencia hacia hacer más estrictas las normas de empaque en Europa, pero por ahora no constituyen una barrera a la exportación de productos de biocomercio desde los países en desarrollo.

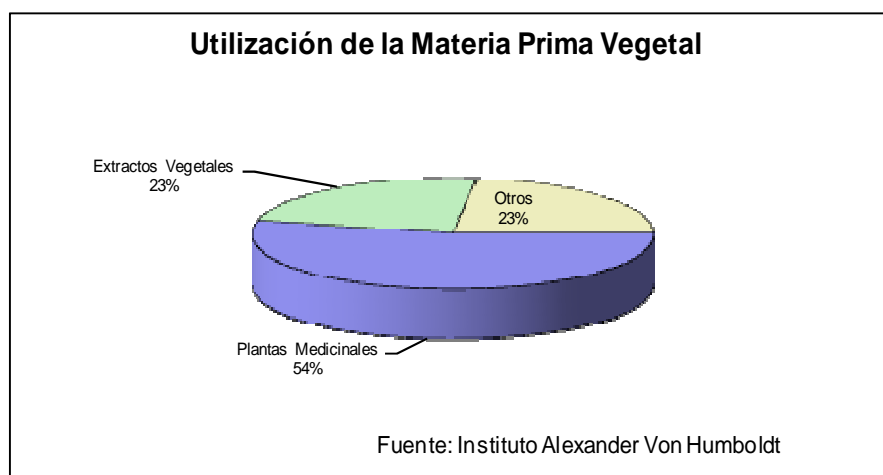
Con relación a los embalajes de madera (Pallets), el Instituto Colombiano agropecuario (ICA) aprobó la regulación 1079 de 2004, según la cual, las empresas exportadoras e importadoras que utilizan embalaje de madera, deben demostrar que estos han sido tratados en sitios acreditados y que están libres de riesgos fitosanitarios. Según el ICA, en

Colombia hay suficientes sitios acreditados para prestar el servicio de tratamiento fitosanitario a los embalajes, por lo que esto no se constituye como una barrera al comercio.

## VII. PLANTAS MEDICINALES UTILIZADAS Y COMERCIALIZADAS POR LOS LABORATORIOS

La siguiente información fue tomada de diferentes estudios fueron tomados de los estudios realizados por el instituto Von Humboldt, se encontró que el 54% de los laboratorios utiliza como materia prima vegetal plantas medicinales, el 23% extractos vegetales, y el otro 23% señalaron diferentes tipos de materia prima, como pulpas de fruta fresca, alimentos y plantas pulverizadas.

**Gráfica 6: Utilización de la materia prima vegetal**



El 75% de los encuestados respondió que su empresa utilizaba los extractos.

Los laboratorios que indicaron utilizar extractos vegetales indicaron 5 motivos para utilizarlos:

1. Son materia prima para la elaboración de los productos.
2. Su biodisponibilidad es mayor.
3. Son elaborados por ellos mismos.
4. Para darles una presentación en formas farmacéuticas.
5. Los extractos son más puros.

Los encuestados manifestaron como estándares de calidad más importantes para ellos la procedencia de materia prima, el certificado ISO 14001 y la tecnología empleada.

En cuanto al empaque y la medida en la que realiza las compras de materia prima se indicó que el 100% de los encuestados prefieren utilizar como unidad de medida los kilogramos, el 50 % respondieron que el material reciclable era el mas apropiado para las materias primas, el otro 50% indico otras opciones de empaque entre las que se encuentran materiales que no afecten la calidad del producto, que no pase la luz solar, las bolsas de papel o bolsas plásticas selladas herméticamente.

La frecuencia de compra de la materia prima indicó que el 38% de los encuestados la adquieren entre 2 y 4 veces al mes, el 25% una vez al mes, el 37% restante eligió otras opciones.

Las cantidades de materia prima que compran al mes el 43% adquieren entre 100 y 200 kilos, el 29% indicaron comprar 50 kilos, el 28% restante indicó otras opciones.

De acuerdo con la encuesta nacional de plantas medicinales y aromáticas una aproximación al mercado de las PMyA en Colombia<sup>16</sup>, en el país se distribuyen y comercializan 156 plantas medicinales y aromáticas (ver

---

<sup>16</sup> Instituto Alexander Von Humboldt.

Anexo 6: Plantas medicinales y aromáticas más comercializadas) muchas de las cuales son foráneas, como la manzanilla Matricaria, existen especies naturalizadas como el ajenjo y el diente de león.

De acuerdo al criterio de los laboratorios naturistas encuestados, la especie con mayor volumen de comercialización en el país es la Caléndula, en segundo lugar la Alcachofa y la Valeriana, en tercer lugar se encuentra el ajo.

**Tabla 12: Plantas medicinales y aromáticas más comercializadas**

<b>Especie</b>	<b>Frecuencia</b>
Caléndula	13.21%
Alcachofa	11.32%
Valeriana	9.43%
Ajo	7.55%
Diente de León	5.66%
Ortiga	5.66%
Totumo	5.66%
Cidrón	3.77%
Manzanilla	3.77%
Uña de gato	3.77%
Zarzaparrilla	3.77%
Ajenjo	1.89%
Berenjena	1.89%
Boldo	1.89%
Chuchuguaza	1.89%
Cola de Caballo	1.89%
Eucalipto	1.89%
Gingko Biloba	1.89%
Ginseng	1.89%
Limoncillo	1.89%
Marrubio	1.89%
Prontoalivio	1.89%
Sábila	1.89%
Toronjil	1.89%
Yerbabuena	1.89%

*Fuente: encuesta nacional de plantas medicinales y aromáticas, una aproximación al mercado de las PmyA en Colombia*

Las planta más demandada por los laboratorios naturistas es la alcachofa con 80%, seguida de la Caléndula la cual es empleada por el 72% de los laboratorios encuestados. El 68% de los laboratorios emplea el diente de león seguido del ajo. La valeriana y el sauco obtuvieron el 64%, la manzanilla el 56%, el 52% el gualanday y la cola de caballo.

La procedencia de la materia prima indica que el 20% corresponden a plantas obtenidas mediante recolección silvestre, en esta sobresalen el Totumo, las Zarzaparrilla y la Uña de gato. El 56% las plantas comercializadas son registradas como provenientes de cultivo, entre ellas se encuentran la Alcachofa, la caléndula, la valeriana y el romero. El 24% de las especies aromáticas y medicinales provienen en algunos casos de extracción silvestre y en otros son cultivadas, como son el caso del Gualanday y la Chuchuaza.

Dieciséis de las plantas medicinales y aromáticas analizadas en la encuesta, están incluidas en las Monografías de 28 plantas seleccionadas por la organización Mundial de la Salud OMS, y reconocidas como de amplio uso medicinal, sobre la base de la evidencia científica, la seguridad y la eficacia.

**Tabla 13: plantas medicinales comercializadas en Colombia y avaladas por la OMS**

Nombre OMS	Nombre Científico	Nombre Común
Bulbus Alli Sativi	Allium sativum L.	Ajo
Rhizoma Curcumae Longae	Curcuma longa L.	Azafrán
Cortex Cinnamomi	Cinamomun verum J.S	Canela
Bulbus Alli Cepae	Allum cepa L.	Cebolla
Herba Centellae	Centella asiática L.	Centella asiática
Folium Gingko	Gingko biloba L.	Gingko
Radix Ginseng	Panax ginseng	Ginseng
Rhizoma Zingiberis	Zingiber officinale R.	Jengibre
Fios Chamomilae	Chamomilia recutita L.	Manzanilla
Semen Plantaginis	Plantago spp.	Psylum
Radix Glycyrrhizae	Glycyrrhiza glabra L.	Regaliz
Rhizoma Rhei	Rheum palmatum	Ruibarbo
Aloe	Aloe vera L.	Sábila
Folium Sennae	Cassia senna L.	Sen
Herba Thymi	Thymus vulgaris L.	Tomillo
Radix valerianae	Valeriana officinalis l.	Valeriana

*Fuente: encuesta nacional de plantas medicinales y aromáticas, una aproximación al mercado de las PMyA en Colombia*

## VIII. SITUACION REGLAMENTARIA

### C. Legislación Nacional

En términos de biodiversidad, principios y derechos, la normativa colombiana ha jugado un papel importante desde 1973, año en el que a través de la Ley 23 se faculta al Presidente para expedir el Código de Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente, cuyo objetivo principal era prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.

Posteriormente, y de manera complementaria se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (por medio del Decreto 2811 de 1974), que busca la preservación y restauración del ambiente, así como el mejoramiento y la utilización racional de los recursos naturales renovables.

Bajo esta misma línea, y en el marco del Convenio Sobre la Diversidad Biológica (aprobado por la Ley 165 de 1994), se aprueba en 1995 la Política de Biodiversidad, que tiene como uno de sus objetivos primordiales comunicar la manera como Colombia piensa orientar a largo plazo las estrategias nacionales sobre el tema de la biodiversidad, así como definir quienes son los encargados de las diferentes áreas de acción. También identifica los instrumentos para facilitar la implementación de la política a través de acciones relacionadas

con la educación, la participación ciudadana, el desarrollo legislativo e institucional, y los incentivos e inversiones económicas.

En general, esta política permite que cada gobierno escoja un área a desarrollar sin dejar de lado el objetivo principal de promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados su utilización.

Dicha política, que actualmente es el marco nacional de trabajo en materia ambiental<sup>17</sup>, estima que cerca de 20.000 especies de plantas a nivel mundial pueden tener usos tradicionales como medicinas, y tan solo 5.000 de éstas han sido investigadas para evaluar su potencial farmacéutico. En la actualidad cerca de 120 sustancias químicas utilizadas en drogas provienen de 90 especies de plantas en el mundo y más de 3.000 antibióticos, como la penicilina y la tetraciclina, se originan de microorganismos. Asimismo, se ha considerado que 1.400 plantas descritas poseen propiedades anti-cancerígenas.

Teniendo en cuenta la finalidad de la Ley en términos de provisión de salud y cuidado del ambiente, el Estado Colombiano manifiesta su compromiso en estos aspectos a través de la Constitución de 1991.

Bajo este contexto el Gobierno Nacional ha establecido normas técnicas y administrativas que se adecuaran al carácter multiétnico y pluricultural del país. Para esto, el Ministerio de Protección Social adoptó normas en materia de medicinas tradicionales y terapéuticas y creó un Consejo Asesor para la conservación y desarrollo de las mismas (Anexo 3: Resolución 05078 30 de Junio de 1992).

Con el fin de reafirmar las políticas de Estado en cuanto a los procesos de uso de las medicinas tradicionales y la utilización de las plantas medicinales el Congreso de la República mediante la Ley 86 de 1993 estipuló la regulación del uso e industrialización de la Flora Medicinal. En esta ley se reconocen las acciones medicamentosas coadyudantes representadas por los extractos vegetales o formas farmacéuticas preparadas a base de los mismos e indica su amplia utilidad en medicina y la explotación universal de la flora medicinal del país, lo que representa una significativa fuente de ahorro social (Anexo 4: Ley 86 de 1993).

De manera complementaria, en materia de investigación, el Decreto 309 de 2000 reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica. También, en términos de biotecnología, la Ley 740 de 2002, partiendo de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, busca garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos. Esta norma aplica para el desarrollo y comercio de productos farmacéuticos.

Finalmente, bajo un marco de competitividad, el Gobierno nacional a través del Conpes 3527 de 2008, presenta su política en esta materia, la cual es considerada pieza

---

<sup>17</sup> Los principios, criterios y estrategias en materia ambiental contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 “Estado comunitario: desarrollo para todos” descansan sobre seis temas estructurales, entre los que se destaca como uno de ellos el conocimiento, la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.



fundamental para el logro de muchas de las estrategias plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

En materia ambiental, la política de competitividad y productividad, al igual que el PND, señala la variable ambiental como un factor de competitividad. “En este sentido y bajo el liderazgo del MAVDT y la Alta Consejería Presidencial para la Competitividad, se han puesto en marcha los Comités Técnicos Mixtos de Biodiversidad y Sostenibilidad. Adicionalmente, el MAVDT en coordinación con el DNP, elaborarán un documento Conpes de Competitividad y Ambiente”<sup>18</sup>. Este último, que está en proceso de elaboración, incluirá los lineamientos de política y el plan de acción para la articulación estratégica de temas ambientales como factor clave para aumentar la competitividad del país. Se destaca el aprovechamiento y uso sostenibles de la biodiversidad como uno de los puntos a incluir.

### A. Acuerdos y Convenios Internacionales

Respecto a la propiedad intelectual, el país es miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)<sup>19</sup> y en el marco del proceso de integración conocido como G3 o grupo de los tres, también se cuenta con algunas normas relacionadas con los aspectos de propiedad intelectual ligados con el comercio.

La importancia de la biodiversidad, así como la adopción de medidas para su conservación, uso sostenible y distribución de beneficios que se deriven de su utilización, se consigna en la Convención sobre Diversidad Biológica, la cual fue suscrita mediante los acuerdos emanados de la Convención de Río de Janeiro en 1992, y aprobada en Colombia mediante la ley 165 de 1994.

Colombia por ser país miembro de la Comunidad Andina (Pacto Andino) se rige en materia de normatividad para la Biotecnología y áreas conexas por lo acordado en la Junta del Acuerdo de Cartagena. En este sentido, las Decisiones andinas vigentes en nuestro país son:

- Decisión 345. Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- Decisión 391. Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos<sup>20</sup>.
- Decisión 486. Relacionada con el Régimen Común sobre Propiedad Industrial<sup>21</sup>.
- Decisión 435. Creación del Comité Andino de Autoridades Ambientales.
- Decisión 523. Estrategia Regional de Biodiversidad para los países del Trópico Andino.
- Decisión 596. Creación del Consejo de Ministros de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Comunidad Andina.

<sup>18</sup> Conpes 3527 de 2008.

<sup>19</sup> La corte constitucional de Colombia, mediante sentencia de fecha junio 13 de 1996, declaró la exequibilidad de la ley que aprueba la adhesión de Colombia al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, administrado por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

<sup>20</sup> Colombia como país miembro del Pacto Andino cuenta a partir del 17 de Julio de 1996 con un Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos. En el marco de la disposición transitoria séptima de esta Decisión, el país trabaja en la actualidad en la elaboración de un Régimen Común Andino en materia de Bioseguridad y participa de las discusiones internacionales en la materia conducidas por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

<sup>21</sup> El decreto reglamentario de esta decisión en el país es el No 117 del 14 de Enero de 1994.

En el ámbito nacional las Decisiones en esta materia son:

- Decreto 533 del 8 de Marzo de 1994, por medio del cual se reglamenta el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- El Decreto 2468 del 4 de noviembre de 1994 por el cual se modifica parcialmente el artículo décimo tercero del decreto 533 del ocho de marzo de 1994.
- Resolución Instituto Colombiano Agropecuario ICA 1974 del 27 de mayo de 1994 por medio de la cual se asignan unas funciones en materia de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- La resolución ICA 1893 del 29 de junio de 1995 por la cual se ordena la apertura del Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas, se establece el procedimiento para la Obtención del Certificado de Obtentor y se dictan otras disposiciones.
- El acuerdo de la Junta Directiva del ICA No 003 del 5 de Julio de 1995 por la cual se fijan las tarifas para los trámites relacionados con la Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

En el ámbito comercial se encuentra que en materia de biodiversidad y del sector farmacéutico algunos logros han sido:

#### **Tratado de Libre Comercio Estados Unidos – Colombia**

De acuerdo con el Tratado de Libre Comercio negociado por Colombia y Estados Unidos, se estableció en el momento de entrar en vigencia, para el sector de farmacéuticos naturales lo siguiente:

- Se mantienen los criterios de patentabilidad de acuerdo al Derecho Comercial Colombiano.
- Protección de inversiones relacionadas a las plantas
- No se otorgaron patentes de uso ni de segundos usos
- Se mantienen las exclusiones de patentabilidad de acuerdo a la legislación colombiana
- Compromiso del gobierno colombiano en mayor eficiencia en la oficina de patentes y de registro sanitario.

#### **Tratado de Libre Comercio Canadá – Colombia**

En el capítulo de cooperación ambiental Colombia alcanzó un logro fundamental: un acuerdo ambiental que complementa el acuerdo comercial.

Este acuerdo consta de tres secciones:

- Derechos y obligaciones ambientales:
  - Compromisos de mantener altos estándares de protección ambiental.
  - Disposiciones en materia de participación ciudadana en el tema ambiental.
  - Compromisos asociados a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- Áreas prioritarias acordadas:
  - Gestión de bosques
  - Uso y desarrollo de tecnologías limpias.
  - Manejo integral del recurso hídrico.
  - Conservación in situ y ex situ de la biodiversidad.
  - Uso sostenible de los recursos naturales.
  - Gestión integral de contaminantes químicos y desechos peligrosos.

- Fomento a las producción de comercio de bienes y servicios amigables con el medio ambiente.
- Gestión integral de residuos sólidos.
- Disposiciones institucionales:
  - Se establece un Comité Ambiental entre los dos países.
  - Se tetrá un Coordinaro Nacional.
  - Habrá intercambio de información.
  - La solución de diferencias se hará vía consulta y cooperación.

## **IX. NORMAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN**

---

El INVIMA es el ente ejecutor de las políticas trazadas por el Ministerio de la Protección Social y por tanto a través de actividades de control y seguimiento, debe garantizar que la ciudadanía obtenga productos terminados eficaces, seguros y de buena calidad tanto a nivel de alimentos como de medicamentos, productos homeopáticos, cosméticos, insumos para la salud y productos con base en recursos naturales.

En el contexto de las funciones del INVIMA, sólo los productos terminados con base en recursos naturales son de competencia de esta entidad. En este sentido, los productos silvestres sólo tendrían alguna relación con el INVIMA a la luz de las BPM por cuando éstos constituyen la materia prima para las preparaciones farmacéuticas. Cuando estos productos se mantengan en el campo de los productos silvestres eventualmente se podrían realizar algunas recomendaciones pero actualmente no hay una legislación que sea de competencia del INVIMA.

Las preparaciones farmacéuticas con base en recursos naturales se catalogan en medicamentos y por lo tanto, se someten a la reglamentación establecida para estos productos. En el caso de los alimentos con indicaciones terapéuticas, deben presentarse estudios de eficacia, para obtener el correspondiente Registro Sanitario<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Decreto 2266 de 2004 del Ministerio de la Protección Social

El marco legal básico está contenido en las siguientes normas:

- Decreto 2266 de 2004. Es la norma que reglamenta los regímenes de registros sanitarios, y de vigilancia y control sanitario y publicidad de los productos fitoterapéuticos. Clasifica los productos fitoterapéuticos se clasifican en Preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales y producto fitoterapéutico tradicional.
- Resolución 3131 de 1998. Se adopta el anexo técnico del manual de BPM de preparaciones farmacéuticas con base en recursos naturales.

En el Decreto 2266 de 2004 se especifica que las condiciones de **comercialización** para productos fitoterapéuticos pueden ser bajo venta libre o bajo fórmula médica.

- Preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales de uso bajo prescripción médica: Es aquella preparación farmacéutica con base en recurso natural de uso medicinal que para su expendio y dispensación requiere de una prescripción facultativa.
- Del expendio de productos fitoterapéuticos. Los productos fitoterapéuticos se podrán expendir en droguerías, farmacias-droguerías o establecimientos farmacéuticos distribuidores legalmente autorizados por la autoridad sanitaria competente. No se permitirá la venta ambulante y cualquier tipo de venta indirecta al público de los productos fitoterapéuticos tradicionales.

## 1. Registro sanitario<sup>23</sup>

Es el Documento Público expedido por el INVIMA o la autoridad delegada, previo el procedimiento tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-legales, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, procesar y/o expendir los productos fitoterapéuticos.

En Colombia el Decreto 2266 de 2004 es la norma que reglamenta los regímenes de registros sanitarios, y de vigilancia y control sanitario y publicidad de los productos fitoterapéuticos.

En él, los productos fitoterapéuticos se clasifican en:

- Preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales.
- Producto fitoterapéutico tradicional.

### 1.1. Modalidades de Registro Sanitario<sup>24</sup>

El registro sanitario se otorgara para las siguientes modalidades:

---

<sup>23</sup> Nommas relacionadas: Decreto 2266 de 2004 y Decreto 3553 de 2004.

<sup>24</sup> Decreto 2266 de 2004.

- Fabricar y vender;
- Importar y vender;
- Importar, acondicionar y vender
- Fabricar y exportar

Es importante anotar que:

- La modalidad de fabricar y vender comprende por sí misma la posibilidad de exportar.
- La modalidad importar y vender al igual que importar, acondicionar y vender no aplica para los Productos Fitoterapéuticos Tradicionales.
- El INVIMA a petición del interesado, podrá otorgar a favor de un mismo titular para un mismo producto dos registros sanitarios, uno para fabricar y vender, y otro para importar y vender o importar acondicionar y vender, cuando la composición (principio activo y excipientes) del producto importado sea idéntica a la del producto de fabricación nacional.
- En el evento de no requerirse registro sanitario bajo la modalidad de fabricar y exportar el INVIMA, o la autoridad sanitaria competente, podrá expedir un certificado de exportación a solicitud del interesado, conforme lo establece el Decreto 2510 de 2003 o el que lo modifique o sustituya o adicione.

## **1.2. Contenido del registro sanitario.**

Todo acto administrativo a través del cual se conceda un registro sanitario deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del producto;
- Tipo de producto fitoterapéutico;
- Número del registro sanitario;
- Vigencia del registro sanitario. La vigencia se contará a partir de la ejecutoria de la resolución por la cual se concede el registro sanitario;
- Modalidad bajo la cual se otorga el registro sanitario;
- Nombre y domicilio del titular del registro sanitario;
- Nombre y domicilio del importador, si es el caso;
- Nombre y domicilio del fabricante;
- Nombre y domicilio del acondicionador, si es el caso
- Forma farmacéutica;
- Composición con la expresión cuantitativa en peso del material vegetal/extracto/tintura utilizado en el producto fitoterapéutico usando el sistema centesimal según la forma farmacéutica;
- Uso terapéutico/tratamiento sintomático;
- Contraindicaciones, advertencias, precauciones especiales y otras;
- Condición de venta;

- La vida útil del producto;
- Presentaciones comerciales;
- Observaciones;
- Número de expediente con su respectivo radicado.

### 1.3. Expedición y obtención del Registro Sanitario<sup>25</sup>

Para efecto de registro sanitario es importante hacer diferencia entre las preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales y los productos fitoterapéuticos.

Preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales: Son aquellas que deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser aprobados por la Sala Especializada de Productos Naturales o quien haga sus veces o estar incluidos en el listado de plantas medicinales aceptadas con fines terapéuticos de uso medicinal;
- No presentarse en formas farmacéuticas inyectables u oftálmicas y en general aquellas formas farmacéuticas en las que se requiera esterilidad;
- No contener en su formulación sustancias con actividad estupefaciente o psicotrópica;
- No combinarse el material de la planta medicinal con sustancias activas aisladas y químicamente definidas.
- Para efecto de registro sanitario, se distinguen dos clases de preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales:
- Las incluidas en el listado de plantas medicinales aceptadas con fines terapéuticos de uso medicinal;
- Las no incluidas en el listado de plantas medicinales aceptadas con fines terapéuticos de uso medicinal.

Para las preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales no incluidas en el listado de plantas medicinales aceptadas con fines terapéuticos requiere aprobación por parte de la sala especializada de productos naturales o quien haga sus veces. Los criterios para la aprobación de las preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales son<sup>26</sup>:

- Pruebas de toxicidad.
- Pruebas de eficiencia.
- Revisión bibliográfica.
- Los que se consideren pertinentes de acuerdo al documento Pautas Generales para las metodologías de investigación y evaluación de la medicina tradicional de la OMS y sus actualizaciones.

---

<sup>25</sup> Decreto 2266 de 2004 y Decreto 677 de 1995.

<sup>26</sup> Artículos 28 y 29 del Decreto 2266 de 2004.

Para la expedición del registro sanitario de las preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales se deberá anexar la siguiente información por modalidad de registro<sup>27</sup>:

- Documentación legal;
- Documentación farmacéutica;
- Documentación para la evaluación e inclusión en el listado de plantas medicinales aceptadas con fines terapéuticos, del material de la planta medicinal utilizada para la elaboración de las preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales no incluidas en dicho listado.

Finalmente, para efectos de **obtención del registro sanitario** de este tipo de preparaciones, el interesado, además de cumplir con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 25 del Decreto 677 de 1995, debe presentar la solicitud ante el INVIMA con la documentación legal y farmacéutica mencionada anteriormente. Si el material de la planta medicinal utilizada en la preparación farmacéutica con base en plantas medicinales no se encuentra incluida en el listado de Plantas medicinales aceptadas con fines terapéuticos de las normas farmacológicas Colombianas o no ha sido aceptado por la Comisión Revisora, se deberá radicar primero la solicitud de Evaluación para inclusión en el listado de plantas medicinales aceptadas con fines terapéuticos ante la Sala Especializada de Productos Naturales o quien haga sus veces en los términos y condiciones enunciados en los artículos 27 a 29 del Decreto 2266 de 2004. Con el concepto favorable de la Sala Especializada, el solicitante deberá radicar la documentación farmacéutica y legal mencionada anteriormente.

### Productos fitoterapéuticos tradicionales

- Los productos fitoterapéuticos tradicionales deben cumplir con las siguientes condiciones:
- Presentarse en tisanas o en las formas farmacéuticas aceptadas exceptuando las formas farmacéuticas estériles (inyectables y oftálmicas).
- Las plantas medicinales utilizadas para la elaboración de estos productos deberán estar incluidas en el Vademécum Colombiano de Plantas Medicinales. En el evento de no encontrarse en el vademécum colombiano de plantas medicinales será la Sala Especializada de Productos Naturales o quien haga sus veces la encargada de aprobarlas e incluirlas<sup>28</sup>.
- Su alegación de uso no se relaciona con la identificación de uno o más principios activos, sino con la definición cualitativa de ingredientes y marcadores.
- No contendrá en su formulación sustancias con actividad estupefaciente o psicotrópica.

---

<sup>27</sup> El detalle de la documentación se expone en los artículos 25 al 26 del Decreto 2266 de 2004.

• <sup>28</sup> Artículos 32 y 33 del Decreto 2266 de 2004.

- No combinará el material de la planta medicinal con sustancias activas aisladas y químicamente definidas.
- Los componentes activos provenientes de material de la planta medicinal que ha sido procesado y obtenido en forma pura, no será clasificado como producto fitoterapéutico tradicional.

Para aprobación e inclusión en el Vademécum colombiano de plantas medicinales de los productos fitoterapéuticos tradicionales por parte de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora, el interesado deberá presentar ante el INVIMA previo a la solicitud de Registro Sanitario la solicitud de evaluación y aprobación por parte de la Sala Especializada de Productos Naturales o quien haga sus veces, acompañada de los documentos de carácter científico y/o de conocimiento tradicional incluidos en las farmacopeas y textos de referencias oficialmente aceptados que permitan evidenciar el uso terapéutico, conveniencia y seguridad del producto fitoterapéutico tradicional.

Para efectos de la **expedición del registro sanitario** de los productos fitoterapéuticos tradicionales, se requerirá<sup>29</sup>:

- Documentación legal.
- Documentación farmacéutica.
- Documentación para la evaluación e inclusión en el vademécum, de los productos fitoterapéuticos que no se encuentran incluidos.

Para efectos de **obtención del registro sanitario** de los productos fitoterapéuticos tradicionales, el interesado, además de cumplir con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 25 del Decreto 677 de 1995, para su trámite, debe presentar la solicitud ante el INVIMA con la documentación legal y farmacéutica establecida. Si el material de la planta medicinal utilizada o el producto fitoterapéutico tradicional no se encuentra incluido en el Vademécum de Plantas Medicinales Colombianas o no ha sido aceptado por la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora, radicar primero la solicitud de Evaluación para aprobación e inclusión en el Vademécum Colombiano de Plantas Medicinales ante la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora en los términos y condiciones enunciados en los artículos 34 y 35 del presente decreto y posteriormente, una vez con el concepto favorable de la Sala Especializada, radicar la documentación farmacéutica y legal mencionada anteriormente.

El INVIMA procederá a efectuar el estudio de la documentación farmacéutica y legal, si se estima necesario se podrá visitar la planta de producción nacional para verificar los aspectos que se consideren pertinentes y se podrá tomar muestras para análisis y control de calidad.

## **2. Reglamentaciones en materia de envasado y etiquetado**<sup>30</sup>

El **envase** de los productos deberá estar fabricado con materiales que no produzcan

<sup>29</sup> Artículos 35 del Decreto 2266 de 2004.

<sup>30</sup> Normas relacionadas: Decreto 2266 de 2004 (Título IV).



reacción física o química con el producto y que no alteren su potencia, calidad y pureza. Cuando por su naturaleza, los productos fitoterapéuticos lo requieran, el envase se protegerá de la acción de la luz, la humedad y otros agentes atmosféricos o físicos. Además, los envases de los productos fitoterapéuticos deben estar protegidos en su tapa por un sistema de seguridad que se rompa al abrirlos. Se exceptúan los envases de los productos naturales que por su naturaleza no necesitan de dicho sistema.

El INVIMA, previo concepto técnico, aprobará o no los envases de los productos en el momento de otorgar el registro.

**Las etiquetas y empaques** de las *preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales* deberán contener la siguiente información:

- Nombre del producto o marca registrada si la hubiere;
- Nombre común y científico del material vegetal;
- Forma farmacéutica;
- Composición cualitativa y expresión cuantitativa en peso del material vegetal utilizado, usando el sistema centesimal según forma farmacéutica los componentes en porcentual;
- Contenido neto en el envase;
- Usos terapéuticos autorizados, exceptuando aquellos productos de venta con fórmula médica;
- Número de registro sanitario;
- Posología, si la condición de venta es sin fórmula médica;
- Condiciones de almacenamiento y fecha de vencimiento;
- Número de lote;
- Establecimiento fabricante y domicilio;
- Director técnico;
- Contraindicación es y advertencias;
- Condición de venta;
- Leyendas: "Manténgase fuera del alcance de los niños". "Si los síntomas persisten, consulte a su médico". (Si la condición de venta del producto es sin fórmula médica), "No consumir dosis superiores a las indicadas". Usar bajo supervisión médica durante el embarazo y lactancia";
- La información adicional que a juicio técnico de la Sala Especializada de Productos Naturales o quien haga sus veces de la Comisión Revisora, estime necesaria.

**Las etiquetas y empaques** de los *productos fitoterapéuticos tradicionales* deberán contener la siguiente información:

- Nombre del producto o marca registrada si la hubiere;
- Nombre común y científico del material de planta medicinal;
- Forma farmacéutica;

- Composición cualitativa y expresión cuantitativa en peso del material vegetal utilizado, usando el sistema centesimal según forma farmacéutica los componentes en porcentual;
- Contenido neto en el envase;
- Uso tradicional(es) autorizados) anteponiendo la expresión "este producto tradicionalmente ha sido utilizado para ...";
- Número de registro sanitario;
- Posología;
- Condiciones de almacenamiento y fecha de vencimiento;
- Número de lote;
- Establecimiento fabricante y domicilio;
- Director técnico;
- Contraindicaciones y advertencias;
- Leyendas: "Manténgase fuera del alcance de los niños." "Si los síntomas persisten, consulte a su médico." "No consumir dosis superiores a las indicadas." Usar bajo supervisión médica durante el embarazo y lactancia.", "Este producto está contraindicado en embarazo y niños menores de doce años";
- Leyenda para el consumidor: Este producto está dirigido a tratar el efecto sintomático, no es curativo, por tanto no se podrá suspender el tratamiento sugerido por el médico;
- La información adicional que a juicio técnico de la Sala Especializada de Productos Naturales o quien haga sus veces de la Comisión Revisora, considere necesaria.

### **3. Medicamentos sujetos a descripciones mínimas obligatorias<sup>31</sup>**

Todos los productos del capítulo 29 y las partidas 30.01, 30.02, 30.03, 30.04, y 30.05 están sujetos a descripciones mínimas medicamentos.

A continuación se da un ejemplo de las descripciones que deben tener estos productos:

- Nombre Comercial: Ejemplo: Aspirina, etc.;
- Nombre genérico del(os) principio(s) activo(s) y concentración(es) Ejemplo : Acido acetilsalicílico 500 mg, etc.;
- Forma de Presentación: Ejemplo: frasco x 20 tabletas, etc.;
- Uso: Ejemplo: humano ó animal;
- Indicaciones terapéuticas: Ejemplo: antibiótico, Analgésico, etc.;
- Empresa fabricante y país de origen.
- 

### **4. Certificado de buenas prácticas de manufactura - BPM<sup>32</sup>**

<sup>31</sup> Normas relacionadas: Circular externa 036 de 2000.

Para obtener el certificado de BPM que exige la ley para la producción, importación o exportación de productos farmacéuticos, es necesario solicitar al INVIMA, el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, este puede ser solicitado directamente o a través de un representante legal en Colombia, para obtener el certificado de deben anexar los siguientes documentos:

- Prueba de constitución, existencia y representación legal de la entidad peticionaria, cuando sea del caso;
- Poder debidamente otorgado, si es del caso;
- Recibo por concepto del pago de la tarifa correspondiente a la expedición del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura;
- Autoevaluación de la Guía de Inspección, debidamente diligenciada por el solicitante, en donde conste por parte del laboratorio fabricante que cumple con las BPM vigentes.

Si la solicitud no cumple con los requisitos o la información es insuficiente, se requerirá por una sola vez al solicitante, para que la complemente dentro del término de quince días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación.

Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, si efectuado el requerimiento para completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que trata el presente artículo no da respuesta en el término de dos meses. Acto seguido, se archivará la solicitud y se efectuará la devolución y entrega de la respectiva documentación en el INVIMA. Así mismo, no habrá lugar a devolución por concepto del pago respectivo.

## **5. Normas adicionales**

Además de las normas descritas arriba, para la operación de importación es necesario tener en cuenta algunas observaciones adicionales:

### **5.1. Registro de importación<sup>33</sup>**

El Decreto 3803 de 2006 establece disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación. En él se decreta que toda solicitud de registro o de licencia de importación, deberá presentarse conforme a las disposiciones que este contienen. Se exceptúan las importaciones que realicen las empresas autorizadas para utilizar Licencia Anual.

Se entiende por requisito, permiso o autorización, los trámites previos requeridos por las autoridades competentes para la aprobación de las solicitudes de registro de importación de: Recursos pesqueros; Equipos de vigilancia y seguridad privada;

---

<sup>32</sup> Normas relacionadas: Resolución 3131 de 1998, Decreto 549 de 2001, Decreto 162 de 2004, Decreto 2266 de 2004 y Resolución 5107 de 2005.

<sup>33</sup> Normas relacionadas: Decreto 3803 de 2006.

Isótopos radiactivos y material radiactivo; Prendas privativas de la Fuerza Pública, Hidrocarburos y gasolina. Y de aquellos productos sometidos a: *Control sanitario dirigido a preservar la salud humana, vegetal y animal*; Cumplimiento de reglamento técnico; Certificado de emisiones por prueba dinámica; Homologación vehicular; Cupo por salvaguardias cuantitativas; y Control para garantizar la protección del medio ambiente en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

## **5.2. Importación de materia prima<sup>34</sup>**

La importación de materia prima se rige, tan y como lo plantea el Decreto 2266 de 2004, por lo establecido en el artículo 95 del Título IV del Decreto 677 de 1995.

En dicho artículo se establece que la importación de materia prima para la fabricación de los medicamentos, preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales, productos cosméticos y de aseo, higiene y limpieza y para otros productos de uso doméstico, que cuenten con registro sanitario, requerirá de los controles de calidad a que haya lugar, por parte del INVIMA, para lo cual el interesado deberá informar a éste oportunamente, sobre la fecha de importación.

La materia prima para la fabricación de medicamentos de control especial, requiere para su importación y exportación el visto bueno del Ministerio de la Protección Social

## **5.3. Importación de muestras sin valor comercial<sup>35</sup>**

Para la importación de muestras sin valor comercial no se necesita de la licencia previa ni de registro de importación, sin embargo se deben cumplir con ciertos requisitos descritos a continuación:

- Que se importen para fines promocionales y publicitarios, para experimentación, ensayos técnicos, científicos o como prototipos de destinados a su comercialización;
- Que el valor unitario de cada artículo no exceda de cincuenta dólares de los Estados Unidos (US\$ 50), ni se presenten más de diez (10) unidades por envío;
- Que tratándose de cantidades mayores a las establecidas anteriormente, los bienes objeto del envío estén marcados como muestras sin valor comercial en su envase o en su empaque original y el valor del envío, no exceda mil dólares (US\$ 1.000.000).

En los términos de la Dirección de Aduanas Nacionales, las muestras se deben valorar teniendo en cuenta el precio normal de las mercancías representadas por éstas.

---

<sup>34</sup> Artículo 95 Decreto 677 de 1995.

<sup>35</sup> Resolución 010 del 29 de marzo de 1993.

#### **5.4. Importación exclusiva a cargo de un organismo estatal<sup>36</sup>**

Existen algunos productos farmacéuticos que deben ser importados a través del Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Ministerio de Salud, estos productos son considerados drogas, materias primas y medicamentos de control especial.

La reglamentación para la importación de productos farmacéuticos de control especial se encuentran en la Resolución 6980 del 28 de mayo de 1991. No obstante, los productos de la subpartida 30.04.90 no se encuentran dentro de esta resolución, por lo que no necesitan ser importados a través del Fondo Rotatorio de Estupefacientes

#### **5.5. Medidas especiales<sup>37</sup>**

El INVIMA podrá autorizar, excepcionalmente, la importación de los productos de los que trata el Decreto 822 de 2003 sin haber obtenido el registro sanitario. Para ello requerirá una solicitud acompañada del certificado de venta libre expedido por la autoridad sanitaria del país de origen, la prueba de la constitución, existencia y representación del petitionario y los recibos de pago por concepto de derechos de análisis, en los siguientes casos:

- Se trate de medicamentos respecto de los cuales el Ministerio de la Protección Social o el INVIMA haya autorizado investigación clínica en el país, previo concepto de la Comisión Revisora de Productos Farmacéuticos;
- Se presenten circunstancias de emergencia sanitaria declaradas por el Ministerio de la Protección Social o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito
- Se trate de productos biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones, PAI, de insumos críticos para el control de vectores y de medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial, respecto de las cuales a la Nación "Ministerio de la Protección Social" le corresponda garantizar su adquisición, distribución y suministro oportuno, siempre que se presenten circunstancias de desabastecimiento o no disponibilidad en el mercado nacional o cuando la compra en el mercado internacional resulte conveniente por representar un beneficio económico en el gasto público social.

---

<sup>36</sup> Normas relacionadas: Resolución 1479 de 2006, Resolución 1478 de 2006 y Resolución 0940 de 2007.

<sup>37</sup> Decreto 822 de 2003.

## **A. Publicidad e información**

Toda información científica, promocional o publicitaria sobre las preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales, deberán ser realizadas con arreglo a las condiciones del registro sanitario y a las normas técnicas y legales vigentes, para lo cual no se requerirá autorización del INVIMA.

Los titulares del registro sanitario serán responsables de cualquier transgresión en el contenido de los materiales de promoción y publicidad, y de las consecuencias que ello pueda generar en la salud individual o colectiva, de conformidad con las normas vigentes.

---

## **X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

---

La industria de productos naturales y plantas medicinales tiene dos aspectos fundamentales que le permiten destacarse como un sector potencial dentro de la industria farmacéutica colombiana. En primer lugar, se encuentra la biodiversidad, Colombia es el segundo país más rico en especies del mundo, después de Brasil. En segundo lugar se destacan los avances en materia de reglamentación para la producción, comercialización, uso, importación y exportación de estos productos que se han adelantado en Colombia.

Hoy en día existen en Colombia aproximadamente 6.000 especies de plantas que cuentan con algún tipo de característica medicinal, lo que evidencia el gran potencial en el uso de los productos naturales y plantas medicinales que existen en el país y las oportunidades de explorar nuevos mercados tanto internos como externos.

Cabe resaltar que Colombia es un país que protege e impulsa la producción y uso de los productos naturales y plantas medicinales, dentro de su legislación se contemplan normas que protegen la biodiversidad, la medicina tradicional y terapias alternativas.

En cuanto a la calidad, Colombia por medio del INVIMA, controla los productos naturales y plantas medicinales, a través de procedimientos que garantizan la calidad de los productos como: el registro sanitario, las buenas prácticas de manufactura, normas ISO y la lista básica.

En Colombia es difícil calcular el valor del mercado de productos naturales y plantas medicinales, debido a la informalidad en la que se encuentra ya que la mayoría se comercializa a través de las plazas de mercado. Sin embargo según la opinión de los empresarios encuestados, el mercado tiene amplias perspectivas de crecimiento y expectativas de expansión.

Debido a que los cultivos deben realizarse en diferentes pisos térmicos y climas, el aprovisionamiento de materias primas se realiza a través de varios proveedores, esto genera que la cadena de producción sea más extensa e intervengan cultivadores, proveedores, transformadores, comercializadores y distribuidores.

De igual forma el país hace parte de convenios y tratados internacionales sobre este tema, como el régimen común sobre propiedad intelectual, convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales y el régimen común a los derechos de los obtentores de variedades vegetales entre otros.

Debido a la calidad, biodiversidad y a que la industria farmacéutica esta presentando cambios en sus líneas de producción, incluyendo en su portafolio productos naturales o materias primas de origen natural, se presentan posibilidades de expansión.

#### **Recomendaciones :**

- La comercialización de productos naturales y plantas medicinales colombianas a nivel internacional es una industria relativamente nueva, por lo tanto para tener fácil acceso a mercados internacionales, es importante mantener buenos estándares de calidad y en especial de manejo ambiental, con el fin de garantizar que el producto sea seguro y eficaz.
- La producción de plantas medicinales no es constante debido a que el cultivo se hace en diferentes pisos térmicos y climas de acuerdo con el tipo de planta, por lo tanto el mercado nacional necesita que los productores estén en continua capacidad de suministrar volúmenes industriales, con la calidad exigida y a precios competitivos.
- El proceso para cultivar plantas medicinales no es el mismo para cultivar frutas u otros vegetales, es necesario que los químicos y fertilizantes que se utilizan no alteren las propiedades medicinales de las plantas, debido a esto es importante capacitar al productor para obtener una materia prima de adecuada calidad que pueda acceder al mercado de productos con base en recursos naturales.
- Para mantener los estándares de calidad requeridos es importante fomentar las inversiones en tecnología que permita la inclusión de las BPM y normas ambientales que puedan certificar la calidad de los productos para entrar a nuevos mercados.

## **XI. FUENTES DE INFORMACION**

---

### *(I) MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO*

<http://www.mincomercio.gov.co>

Es la página oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia suministra información sobre negociaciones, acuerdos comerciales, preferencias arancelarias, estadísticas de comercio exterior, noticias y demás temas relacionados.

### *(II) PROEXPORT COLOMBIA*

<http://www.proexport.com.co>

Promoción a las exportaciones Colombianas, se puede encontrar información para la exportación de productos colombianos hacia el exterior, de igual forma tiene un sistema de inteligencia de mercados, e información de logística internacional.

*(III) DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y  
ADUANAS NACIONALES DIAN*

<http://www.dian.gov.co>

La DIAN es la entidad encargada de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras y cambiarias y facilitar las operaciones de comercio internacional en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. Suministra información estadística de comercio exterior y reglamentación aduanera.

*(IV) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE*

<http://www.dane.gov.co/>

El departamento ofrece las estadísticas oficiales del país. Estadísticas económicas, de medio ambiente, demográficas, sociales y acceso a bases de datos.

*(V) COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES  
CAN*

<http://www.comunidadandina.org>

Contiene información de la Comunidad y del proceso de integración andina. Incluye documentos recientes referentes a políticas comerciales y de comercio exterior de los países miembros. También estadísticas y temas especializados.

*(VI) INSTITUTO ALEXANDER VON  
HUMBOLDT*

<http://www.humboldt.org.co/>

El Instituto Humboldt tiene como misión promover, coordinar y realizar investigación que contribuya a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad de Colombia. La página tiene información de biocomercio, normatividad, biología de la observación e información geográfica.

*(VII) MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN  
SOCIAL*

<http://www.minproteccionsocial.gov.co>

La página del Ministerio de la Protección Social presenta los instrumentos de apoyo, legislación, estadística de enfermedades y problemas información Relacionados e con la Salud.

*(VIII) INSTITUTO NACIONAL DE  
VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y  
ALIMENTOS INVIMA*

<http://www.invima.gov.co>

Es un establecimiento público del orden nacional perteneciente al Sistema de Salud, adscrito al Ministerio de Salud. En su página se puede encontrar información de carácter científico y tecnológico, normatividad y farmacovigilancia.





## Anexo 1: Valor de las exportaciones por posición arancelaria, US\$ 2005-2007

POSICIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	2005	2006	2007	Diferencia 2007 - 2006	Variación 2007 - 2006
1211909000	LAS DEMAS PLANTAS Y PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, EN MEDICINA	749.226	723.891	993.285	269.393	37,2%
1301909000	LAS DEMAS GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES	933.673	700.955	1.426.422	725.467	103,5%
1302199000*	LOS DEMAS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES -	2.705.802	3.885.151	4.100.503	215.352	5,5%
1302310000	AGAR-AGAR, INCLUSO MODIFICADOS	31.395	45.516	47.641	2.125	4,7%
1302320000	MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DE LA ALGARROBA Y DE SU SEMILLA O DE LAS SEMILLAS DE GUAR, INCLUSO MODIFICADAS	315.567	435.090	434.665	(424)	-0,1%
1302399000	DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS	2.736.694	3.344.686	3.651.732	307.046	9,2%
<b>Total general</b>		<b>7.472.357</b>	<b>9.135.289</b>	<b>6.553.744</b>	<b>(2.581.544)</b>	<b>-28,3%</b>

\*1302199100 y 1302199900 en 2007

Fuente: DANE - Cálculos Proexport Colombia.

## Anexo 2: Documentos requeridos para la importación

### Del registro sanitario para las preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales

1. **Documentación legal.** El interesado deberá aportar la documentación legal, que a continuación se relaciona, atendiendo la solicitud de la modalidad de registro sanitario:

#### 1.1 Fabricar y vender

- a) Solicitud debidamente firmada por el apoderado o representante legal de la sociedad titular o solicitante, en donde se indique el nombre del producto, objeto de la solicitud y declaración que establezca que los datos técnicos y legales aportados con la solicitud son ciertos y verídicos;
- b) Prueba de la constitución, existencia y representación legal de la entidad peticionaria;
- c) Nombre del establecimiento fabricante que debe contar con el Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura o Capacidad de fabricación si se encuentra dentro del plazo establecido en el presente decreto;
- d) Copia(s) del (los) contrato(s) de fabricación cuando el producto sea fabricado por terceros. En dicho contrato deben indicarse los productos a fabricar, cuáles etapas de manufactura realizará y si se encargará de los controles de calidad;
- e) Certificado de Existencia y Representación Legal del fabricante, si es del caso;
- f) Poder para gestionar el trámite, conferido a un abogado, si es el caso;
- g) Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual conste que la marca está registrada a nombre del interesado o que este ha solicitado su registro, el cual se encuentra en trámite. Cuando el titular de la marca sea un tercero deberá adjuntarse la autorización para el uso de la misma;
- h) Recibo de pago de acuerdo a la tasa vigente por derechos de expedición del registro sanitario.

**1.2 Importar y vender:** Para los productos que solicitan registro sanitario bajo la modalidad de importar y vender además de los requisitos señalados en los literales a), b), e), f), g) y h) del numeral 1.1, los que a continuación se describen:

- a) Certificación de que el producto ha sido autorizado para su utilización en el territorio del país de origen expedido por la autoridad sanitaria donde se indique el nombre del producto, forma farmacéutica y composición;
- b) Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el Invima o conforme se establece en el artículo 1° del Decreto 162 de 2004;
- c) Carta con el membrete de la razón social del establecimiento fabricante en donde el Director Técnico avale la información técnica presentada;
- d) Autorización expresa del titular al importador para solicitar el registro sanitario a su nombre, utilizar la marca y/o comercializar el producto, según sea el caso.

**1.3 Importar, acondicionar y vender:** Para los productos que solicitan registro sanitario bajo la modalidad de importar, acondicionar y vender deberán cumplir con los requisitos señalados para la modalidad de importar y vender. El registro sanitario bajo la modalidad de importar, acondicionar y vender, se otorgará para aquellas preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales que se importen y que a nivel local realicen las siguientes operaciones:

- a) Envase y empaque del producto a granel;
- b) Empaque del producto previamente envasado.

**2. Documentación farmacéutica.** El interesado deberá aportar la siguiente documentación técnica atendiendo la modalidad de registro sanitario que está solicitando:

## 2.1. Fabricar y vender

a) Carta en donde el director técnico, químico farmacéutico, del establecimiento fabricante avale la información técnica presentada para efectos de registro sanitario;

b) Forma farmacéutica y presentación comercial, especificando el material de envase y empaque;

c) Fórmula cuali-cuantitativa del producto, expresando por separado la cantidad de la planta medicinal con nombre común y nombre científico (género, especie, variedad y autor), especificando la parte de la planta utilizada, su estado (fresca o seca, entera o triturada) y las sustancias auxiliares de formulación. Para extractos y tinturas se debe indicar el solvente utilizado, la proporción entre el peso del material de la planta medicinal y el volumen del solvente y el contenido en sustancias activas, si se conocen. Si el solvente es etanol, debe figurar su porcentaje;

d) La formulación debe ser expresada de la siguiente manera:

1. Por unidad, en formas de presentación dosificada, en caso de tabletas, cápsulas y similares.

2. Por cada 100 mL en composiciones líquidas.

3. Por cada mililitro, en líquidos para administración por gotas.

4. Por cada 100 gramos, en polvos, ungüentos, cremas y similares;

e) Certificado de inscripción y clasificación botánica de la planta medicinal expedido por uno de los herbarios oficialmente reconocidos. La clasificación debe incluir familia, género especie y variedad. El certificado deberá corresponder a la especie y variedad aprobada y el procesador quedará en la obligación de utilizarla;

f) Certificado de análisis del patrón de referencia o marcador o huella digital (utilizados para el control de calidad del material de la planta medicinal);

g) Fórmula del lote estandarizado de fabricación;

h) Descripción detallada del proceso de fabricación del producto, incluyendo métodos de secado y trituración si es el caso, o procesos de obtención de extractos, tinturas, aceites u otros;

i) Certificados de análisis del control de calidad del material de la planta medicinal que deberán incluir ensayos de autenticidad (caracterización organoléptica, identificación macroscópica y microscópica), ensayos físico-químicos que garanticen pureza e integridad incluyendo identificación mediante perfil cromatográfico, metales pesados según recomendaciones de OMS, pesticidas, ensayos microbiológicos y otras determinaciones establecidas en los textos de referencia oficialmente aceptados en el presente decreto si la planta medicinal está incluido en ellos;

j) Certificados de análisis del control de calidad de los excipientes y demás insumos del proceso de producción (referenciadas en farmacopeas oficialmente aceptadas por el presente decreto);

k) Certificados de análisis del control de calidad al producto durante el proceso de producción;

l) Certificados de análisis del control de calidad para el producto terminado, de acuerdo con la forma farmacéutica;

m) Técnicas de análisis del producto. Si corresponde a uno de los textos de referencia oficialmente aceptados en el presente decreto, bastará con indicarlo, de lo contrario, deberá anexarse la documentación que sustente la metodología empleada incluida la validación del método;

n) Bocetos de los artes finales de etiquetas y empaques;

o) Resumen de la información farmacológica que incluya:

1. Vía de administración.

2. Dosis y frecuencia de la administración.

3. Uso terapéutico.

4. Contraindicaciones, efectos secundarios y advertencias;

p) Documentación del estudio de estabilidad: De acuerdo con los estudios y demás requisitos que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social. En todo caso, a los productos fitoterapéuticos objeto del presente decreto no se les otorgará una vida útil superior a dos (2) años, salvo que se alleguen los estudios de estabilidad de envejecimiento natural que sustenten una vida útil superior a la aquí establecida. En todo caso no se aprobará una vida útil superior a cuatro (4) años.

Los requisitos enunciados en los literales g), h), i), j), k), l) y m) se surtirán con la presentación de la copia del registro de producción (historia del lote). Como mínimo se deben elaborar tres (3) lotes piloto. Según la capacidad instalada y la forma farmacéutica, estos lotes piloto podrán ser a nivel de

laboratorio o industrial. El interesado, mediante solicitud debidamente justificada, podrá solicitar, a su costa, que el requisito de presentación de los registros de producción se surta mediante revisión del mismo, en visita que realizará el Invima o la entidad autorizada al laboratorio fabricante. No obstante, el solicitante deberá presentar un resumen de la información técnica para que sirva de soporte al expediente..

**2.2. Importar y vender.** Deberá cumplir con la documentación farmacéutica enunciada en los literales b), c), d), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p)

**2.3. Importar, acondicionar y vender.** Deberá cumplir con lo señalado en el numeral 1.2.

### **Del registro sanitario para los productos fitoterapéuticos tradicionales**

#### **1. Documentación legal**

- a) Solicitud debidamente firmada por el apoderado o representante legal de la sociedad titular o solicitante, en donde se indique el nombre del producto, objeto de la solicitud y declaración que establezca que los datos técnicos y legales aportados con la solicitud son ciertos y verídicos;
- b) Prueba de la constitución, existencia y representación legal de la entidad peticionaria;
- c) Nombre del establecimiento fabricante que debe contar con el Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura o Capacidad de fabricación si se encuentra dentro del plazo establecido en el presente decreto, o copia(s) del (los) contrato(s) de fabricación cuando el producto sea fabricado por terceros. En dicho contrato deben indicarse los productos a fabricar, cuáles etapas de manufactura realizará y si se encargará de los controles de calidad;
- d) Certificado de existencia y representación legal del fabricante, si es del caso.
- e) Poder para gestionar el trámite, conferido a un abogado, si es el caso;
- f) Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual conste que la marca está registrada a nombre del interesado o que este ha solicitado su registro, el cual se encuentra en trámite. Cuando el titular de la marca sea un tercero deberá adjuntarse la autorización para el uso de la misma;
- g) Recibo de pago de acuerdo a la tasa vigente por derechos de expedición del registro sanitario.

#### **2. Documentación farmacéutica establecida**

- a) Carta en donde el director técnico, químico farmacéutico, del establecimiento fabricante avale la información técnica presentada para efectos de registro sanitario;
- b) Forma farmacéutica y presentación comercial, especificando el material de envase y empaque;
- c) Fórmula cuali-cuantitativa del producto, expresando por separado la cantidad de la planta medicinal -con nombre común y nombre científico (género, especie, variedad y autor)-, especificando la parte de la planta utilizada, su estado (fresca o seca, entera o triturada) y las sustancias auxiliares de formulación. Para extractos y tinturas se debe indicar el solvente utilizado para su obtención y su proporción con relación al solvente utilizado. Si el solvente es etanol, debe figurar su porcentaje;
- d) Certificado de inscripción y clasificación botánica de la planta expedido por uno de los herbarios oficialmente reconocidos. La clasificación debe incluir familia, género, especie, y parte autorizada. El certificado deberá corresponder a la variedad aprobada y el procesador quedará en la obligación de utilizar esta variedad;
- e) Certificado de análisis del marcador o huella digital utilizados para el control de calidad del material de la planta medicinal;
- f) Fórmula del lote estandarizado de fabricación;
- g) Descripción detallada del proceso de fabricación del producto, incluyendo métodos de secado y trituración si es el caso;
- h) Certificados de análisis del control de calidad del material vegetal que deberán incluir ensayos de autenticidad (caracterización organoléptica, identificación macroscópica y microscópica), ensayos físico-químicos que garanticen pureza e integridad incluyendo identificación mediante perfil cromatográfico, metales pesados según recomendaciones de OMS, pesticidas y otras determinaciones establecidas en los textos de referencia oficialmente aceptados en el presente

- decreto si el material de la planta medicinal está incluido en ellos y los ensayos microbiológicos;
- i) Certificados de análisis del control de calidad de los excipientes y demás insumos del proceso de producción (referenciadas en farmacopeas oficialmente aceptadas por el presente decreto);
  - j) Certificados de análisis del control de calidad al producto durante el proceso de producción;
  - k) Certificados de análisis del control de calidad para el producto terminado, de acuerdo con la forma farmacéutica, que deberán incluir el control microbiológico y el fisicoquímico e identificación mediante perfil cromatográfico;
  - l) Técnica(s) de análisis del producto. Si corresponde a uno de los textos de referencia oficialmente aceptados en el presente decreto, bastará con indicarlo. De lo contrario, al procedimiento deberá anexarse la documentación que sustente la metodología empleada incluida la validación del método;
  - m) Bocetos de los artes finales de etiquetas y empaques;
  - n) Resumen de la información farmacológica que incluya:
    - 1. Vía de administración.
    - 2. Dosis y frecuencia de la administración.
    - 3. Uso tradicional.
    - 4. Contraindicaciones, efectos secundarios y advertencias;
  - o) Documentación del estudio de estabilidad que soporte la vida útil solicitada y las condiciones para su cumplimiento. En todo caso, a los productos fitoterapéuticos objeto del presente decreto no se les otorgará una vida útil superior a dos (2) años, salvo que se alleguen los estudios de estabilidad natural que sustenten una vida útil superior a la aquí establecida. En todo caso no se aprobará una vida útil superior a cuatro (4) años.

Parágrafo 1º. Los requisitos enunciados en los literales f), g), h), i), j), k) y l) de este artículo, se surtirán con la presentación de la copia del registro de producción (historia del lote). Como mínimo se deben elaborar tres (3) lotes piloto. Según la capacidad instalada y la forma farmacéutica, estos lotes piloto podrán ser a nivel de laboratorio o industrial.

El interesado, mediante solicitud debidamente justificada, podrá solicitar, a su costa, que el requisito de presentación de los registros de producción se surta mediante revisión del mismo, en visita que realizará el Invima o la entidad autorizada al laboratorio fabricante. No obstante, el solicitante deberá presentar un resumen de la información técnica para que sirva de soporte al expediente.

En todos los casos, el fabricante deberá guardar en sus archivos copia de los registros de producción de los lotes piloto, los cuales deberá tener a disposición de la autoridad sanitaria, cuando así lo requiera.

Parágrafo 2º. Si la monografía de plantas medicinales empleadas para la elaboración de la preparación farmacéutica no se encuentran incluida en uno de los textos de referencia, el interesado enviará una monografía siguiendo los lineamientos establecidos en una de las farmacopeas oficialmente aceptadas.

### **Anexo 3: Resolución 05078 30 de Junio de 1992**

El Ministerio de Salud-Resolución 05078 del 30 de junio de 1992  
MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION NUMERO 05078 DE 1992  
(30 DE JUNIO DE 1992)

Por la cual se adoptan normas técnico-administrativas en materia de Medicinas Tradicionales y Terapéuticas Alternativas y se crea el Consejo Asesor para la conservación y el desarrollo de las mismas.

EL MINISTERIO DE SALUD en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente conferidas por la Ley 10 de 1990 y, por :

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en sus artículos 7, 8 y 70 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, dispone que es obligación del Estado y de las personas la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación, y establece que la cultura es el fundamento de la nacionalidad, reconociendo la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 10 de 1990, corresponde a este Ministerio dictar las normas técnico-administrativas.

Que es necesario establecer normas técnico-administrativas que se adecuen al carácter multiétnico y pluricultural de nuestro país y fomentar la interculturalidad, la participación social, la investigación y la interdisciplinariedad en todos los campos que tienen relación directa o indirecta con las Medicinas Tradicionales y con las Terapéuticas Alternativas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Definiciones: Para efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

Culturas Médicas Tradicionales: Son el conjunto de conocimientos, creencias, valores, actitudes y comportamientos que se acostumbran ancestralmente en nuestras comunidades para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la explicación de las enfermedades.

Terapéuticas Alternativas: Son el conjunto de procedimientos terapéuticos derivados de las diversas culturas médicas existentes en el mundo, empleados para la prevención, tratamiento, rehabilitación y explicación de las enfermedades.

ARTICULO SEGUNDO. Corresponde a las instituciones del Sistema de Salud:

1. Incentivar la investigación, la recuperación, el respeto y la revalorización de las Culturas Médicas Tradicionales y de las Terapéuticas Alternativas.
2. Brindar información adecuada sobre distintas concepciones y métodos terapéuticos de las diversas culturas médicas a las personas que lo requieran y a las instituciones educativas en el área de la salud.
3. Propiciar diálogos entre los servicios de la salud y la comunidad para adecuar los servicios asistenciales a las particularidades culturales y sociales de cada región.
4. Diseñar e implementar mecanismos de interacción entre los servicios institucionales de salud, las Culturas Médicas Tradicionales y las Terapéuticas Alternativas, sin menoscabo de ninguno de ellos, para la prestación de los servicios especialmente en el Primer Nivel de Atención.

ARTICULO TERCERO. El Ministerio de Salud promoverá y facilitará el intercambio de conocimientos entre los agentes de las Culturas Médicas Tradicionales, el personal institucional de salud y de los Centros de Educación formal e informal.

ARTICULO CUARTO. El Ministerio de Salud concertará con el Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, las universidades y las instituciones educativas, el estudio y ubicación en sus contextos académicos de las Terapéuticas Alternativas y de las Culturas Médicas Tradicionales, así como los niveles de formación, condiciones y características de las instituciones educativas en este campo.

ARTICULO QUINTO. El Ministerio de Salud promoverá la articulación al sistema de prestación institucional de servicios de salud de aquellos recursos y procedimientos de las Culturas Medicas Tradicionales y las Terapéuticas Alternativas, que en cada región resulten como consecuencia de acuerdos entre las autoridades de salud y los representantes de las comunidades.

Parágrafo. En desarrollo del artículo anterior, las instituciones prestatarias de servicios de salud, podrán vincular profesionales con la formación en las Culturas Médicas Tradicionales y Terapéuticas Alternativas, buscando la complementación de los distintos saberes.

ARTICULO SEXTO. El Ministerio de Salud fomentará la realización de eventos en los que se examinen las experiencias de desarrollo de las Culturas Médicas Tradicionales y de las Terapéuticas Alternativas, los procesos de fundamentación académicas, de reconocimiento y legitimación social que han tenido lugar, las legislaciones que regulen su ejercicio, así como el uso de productos naturales.



ARTICULO SEPTIMO. Créase el Comité Asesor para el desarrollo de las Culturas Médicas Tradicionales y de las Terapéuticas Alternativas, el cual estará integrado por:

- El Ministro de Salud o su delegado, quien lo presidirá.
- Un (1) representante del Instituto Colombiano de Antropología.
- Un (1) representante de cada una de las organizaciones indígenas de carácter nacional.
- Un (1) representante de las agremiaciones de médicos practicantes de las terapéuticas alternativas.
- Un (1) representante de las agremiaciones de homeópatas.
- Un (1) representante de las Facultades de Ciencias de la Salud.
- Un (1) delegado de la Subdirección de Servicios Asistenciales de la Dirección General Técnica de este Ministerio.
- Un (1) delegado de la Subdirección de Recursos Humanos de este organismo.

ARTICULO OCTAVO. El Consejo creado en el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las políticas, estrategias y programas para la promoción y el desarrollo de las Culturas Médicas Tradicionales y de las Terapéuticas Alternativas.
2. Proponer las competencias técnicas necesarias para la formación del personal en este campo.
3. Proponer una reglamentación sobre aspectos éticos atinentes al ejercicio de estas disciplinas.
4. Proponer mecanismos de control de calidad de los servicios y de las sustancias terapéuticas empleadas.

ARTICULO NOVENO. El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Hacienda la provisión de los recursos necesarios para su presupuesto ordinario, para incentivar la investigación, recuperación y difusión, la formación de personal y la realización de experiencias de articulación a la prestación institucional de servicios de las Culturas Médicas Tradicionales y de las Terapéuticas Alternativas.

ARTICULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
Dada, en Santafé de Bogotá, D.C., a los 30 junio de 1993.  
(f) Camilo González Posso  
Ministro de Salud

## **Anexo 4: Ley 86 de 1993**

LEY No. 86 DE 1993  
POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO E INDUSTRIALIZACION  
DE LA FLORA MEDICINAL  
EL CONGRESO DE COLOMBIA  
DECRETA

### ARTICULO PRIMERO.

Definiciones :

Denomínase medicamento un producto capaz de producir efectos favorables en el organismo en orden a la restauración de la salud.

Denomínase medicamento de síntesis o de alta elaboración industrial, un producto obtenido en laboratorio por la aplicación de técnicas químicas y experimentales complejas, así haya sido la materia prima utilizada una planta que, en condiciones naturales, no tenga propiedades medicinales clínicamente observables. En general, se trata de moléculas aisladas de configuración atómica bien establecida, y pueden también denominarse fármacos o principios activos medicamentosos.

Denomínase planta medicinal toda especie vegetal que, sin originar perturbaciones tóxicas, haya manifestado, en el uso tradicional, propiedades favorables a la restauración de la salud.

Denomínase flora medicinal el conjunto de plantas que, utilizadas en su estado natural, poseen propiedades útiles para el tratamiento de las enfermedades del hombre.

Denomínase plantas en su estado natural aquel en el cual se encuentra en la naturaleza, así las plantas, con el objeto de facilitar su utilización terapéutica, hayan sido objeto de aplicación de procedimientos farmacéuticos para obtener extractos o concentrados de las mismas. Por lo tanto, los concentrados o extractos de las plantas medicinales son productos naturales de aquellas y se denominan productos naturales de origen vegetal, extractos vegetales medicamentosos o medicamentos vegetales.

Denomínase medicamento vegetal el extracto de la totalidad o de partes de una planta tomada en su estado natural. Contiene una mezcla de principios activos, sustancias parcialmente activas y sustancias inertes, cuya acción de conjunto produce efectos medicamentosos clínicamente observables.

Denomínase acción farmacológica la que tiene una sustancia química determinada o una mezcla de sustancias químicas sobre el organismo, cuando tales sustancias actúan en un sentido favorable a la restauración del estado de la salud.

Denomínase acciones farmacológicas principales o mayores las de los medicamentos de síntesis o de alta elaboración industrial y acciones coadyuvantes o menores las de los medicamentos vegetales o preparados vegetales medicamentosos, también llamados productos naturales de procedencia vegetal.

## ARTICULO SEGUNDO.

Las acciones medicamentosas coadyuvantes representadas por los extractos vegetales o por formas farmacéuticas preparadas a base de los mismos tienen amplia utilidad en medicina y la explotación industrial de la flora medicinal del país representa una significativa fuente de ahorro social. Por lo tanto, los extractos de plantas medicinales o productos naturales de procedencia vegetal tendrán por parte del Ministerio de Salud un tratamiento totalmente diferente del de los medicamentos de síntesis química o alta elaboración industrial.

## ARTICULO TERCERO.

Los extractos vegetales medicamentosos, medicamentos vegetales o productos naturales de procedencia vegetal, no tendrán Registro Sanitario sino Inscripción Sanitaria ante el Ministerio de Salud.

## ARTICULO CUARTO.

Para proceder a la Inscripción Sanitaria, a que hace referencia el artículo anterior, el fabricante deberá allegar:

1. La referencia bibliográfica al uso tradicional de la planta en Medicina Popular Herbaria.

Parágrafo 1. Para objeto de la inscripción bastará la que el uso terapéutico propuesto haga un solo autor de reconocida seriedad en el campo de la investigación etnobotánica.

Parágrafo 2. La referencia bibliográfica será reemplazada por la investigación etnobotánica respectiva, cuando las observaciones sobre el uso popular de la planta no hayan sido aún objeto de publicación.

2. La información acumulada en el terreno de las observaciones clínicas, sobre los efectos del extracto en determinados síntomas o afecciones, teniendo en cuenta que se trata de un uso coadyuvante o menor.

3. En los productos destinados a la ingestión y cuyas características terapéuticas hagan presumible que su utilización se llevará a efecto por lapsos prolongados, se allegarán además pruebas experimentales demostrativas de la ausencia de toxicidad en la administración del extracto a largo término.

## ARTICULO QUINTO.

En el Ministerio de Salud se llevará un listado de las plantas que se hayan inscrito por formar parte de productos naturales de origen vegetal o por constituirlos en su totalidad. Un Comité de Productos Naturales estará incorporando continua o periódicamente a la lista, la que constituirá la enumeración oficial de las Plantas Medicinales en Colombia.

ARTICULO SEXTO. Para hacer posible la competencia comercial del país en el medio internacional y en el orden a la industrialización de su flora, los extractos vegetales medicamentosos podrán ser objeto de combinación de los mismos entre sí para constituir productos que lleven nombre comercial o de patente; podrán así mismo ser anunciados al público y al cuerpo médico y ser vendidos en almacenes de productos naturales o en farmacias.

ARTICULO SEPTIMO.

La presente ley rige desde su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

(f) Guillermo Panchano V.  
Senador de la República  
Santafé de Bogotá D.C., Junio 3 de 1993.

### Anexo 5: Lista Básica

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DROGA	USO	ADVERTENCIAS Contraindicaciones
Aceite del Germen del Trigo	<i>Triticum aestivum</i>	Semillas	Tratamiento de la constipación	Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Achiote	<i>Bixa orellana</i>	Semilla	Antiinflamatorio	Uso externo
Agar - Agar	<i>Gelidium cartilagineum</i>	Planta entera	Tratamiento de la constipación	Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Ajenjo	<i>Artemisa absinthium</i>	Flores y hojas	Estimulante del apetito	Epilepsia y embarazo. Evitar su uso prolongado
Ají	<i>Capsicum spp</i>	Semillas	Rubefaciente	Uso externo
Ajo	<i>Allium sativum</i>	Bulbo	Hipotensor	Puede producir cefaleas, gastritis y diarrea por sobredosis
Albahaca	<i>Ocimum vulgare</i>	Hojas	Antiflatulento	
Alcachofa	<i>Cynara scolymus</i>	Hojas	Colerético Colagogo	Lactancia
Algas Marinas	<i>Fucus vesiculosus</i>	Alga entera	Fuente de yodo	hipertensión arterial e hipertiroidismo, se debe valorar el contenido de yodo. Embarazo y lactancia.
Alga rodoficea	<i>Gracilaria cervicornis</i>	Alga entera	Fuente de yodo  Laxante	Hipertensión arterial e hipertiroidismo, se debe valorar el contenido de yodo. Debe cumplir con el ensayo límite para metales pesados establecidos por la OMS.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DROGA	USO	ADVERTENCIAS Contraindicaciones
				Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Anís	<i>Pimpinella anisum</i>	Semillas	Antiflatulento	Evitar su uso prolongado
Apio	<i>Apium graveolens</i>	Semilla	Antiinflamatorio	Contraindicado en embarazo
Avena	<i>Avena sativa</i>	Sumidad floral, hojas y semillas	Aporte de fibra para favorecer la digestión	
Azucena	<i>Lilium candidum l.</i>	Flores	Desmanchador de la piel	Uso externo
Balsamina	<i>Momordica charantia</i>	Toda la planta	Hipoglicemiante	Hipoglicemia, cetoacidosis diabética, embarazo, lactancia, menores de 18 años, daño renal y hepático.
Belladona (Tintura Oficial)	<i>Atropa belladonna</i>	Hojas	antiespasmódico y anticolinérgico	Glaucoma, obstrucción intestinal, hipertrofia prostática y cardiopatías
Boldo	<i>Peumus boldus</i>	Hojas	Laxante	Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Borraja	<i>Borago officinalis</i>	Flores y hojas	Expectorante	
Botón negro	<i>Hytis capitata</i>	Toda la planta	Coadyuvante en inflamaciones cutáneas.	Hipersensibilidad, embarazo.
Café	<i>Coffea arabiga</i>	Fruto	Estimulante, vasodilatador	Cardiopatía y úlcera péptica.
Caléndula (Via local)	<i>Calendula officinales</i>	Flores	Antiinflamatorio, cicatrizante	Puede producir irritación e hipersensibilidad Uso externo
Canela	<i>Cinamomum zeylanicum</i>	Corteza	Antiespasmódico, antiflatulento	Hipersensibilidad

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DROGA	USO	ADVERTENCIAS Contraindicaciones
Cardamomo	<i>Elytraria cardanomum</i>	Semillas	Halitosis, antiflatulento, Estimulante del apetito	
Cardo mariano	<i>Silybu marianum</i>	Frutos	Coadyuvante en cuadros de hepatotoxicidad	Colestasis e hipersensibilidad
Carragaen	<i>Chondrus crispus</i>	Planta entera	Tratamiento de constipación	Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Cáscara sagrada	<i>Rhamnus purshiana</i>	Corteza	Laxante	Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Castaño de Indias	<i>Aesculus hippocastanum</i>	Semilla	Antiinflamatorio	Uso externo
Cidrón	<i>Lippia citriodora</i>	Hojas	Antiflatulento, sedante	
Col	<i>Brassica oleraceae</i>	Hojas	Antiflatulento	
Crema de yerbamora	<i>Solanum nigrum</i>	Extracto de hojas y frutos	Coadyuvante en el tratamiento de las inflamaciones cutáneas	Uso externo
Diente de león	<i>Taraxacum officinallis</i>	Hojas, raíz	Diurético	Embarazo, lactancia, menores de 17 años, y pacientes con desequilibrios hidroelectrolítico
Eneldo	<i>Anethum graveolens</i>	Semilla	Antiflatulento	Puede producir fotosensibilización
Eucalipto	<i>Eucaliptus globulus</i>	Hojas	Expectorante	Embarazo y lactancia.
Extracto Caléndula(vía oral)	<i>Calendula officinales</i>	Flores	Antiinflamatorio	Embarazo y lactancia
Extracto de Guaba	<i>Phytolaca bogotensis</i>		Antiinflamatorio local	Uso externo
Extracto de hojas	<i>Sambucus nigra</i>	Hojas	Laxante	Estados inflamatorios

<b>NOMBRE COMUN</b>	<b>NOMBRE CIENTIFICO</b>	<b>DROGA</b>	<b>USO</b>	<b>ADVERTENCIAS Contraindicaciones</b>
de Sauco			Coadyuvante en el tratamiento del estreñimiento.	u obstructivos del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Extracto de Perejil	<i>Petroselinum crispum</i>	Raíz	Antiespasmódico Antiflatulento	Contraindicado en embarazo
Extracto de pulpa del fruto fresco del Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Fruto	Como coadyuvante en el manejo de trastornos respiratorios leves	Irritante gástrico, enfermedad ácido - péptica, hipersensibilidad.
Extracto Fluido Ruibarbo	<i>Rheum officinalis</i>	Hojas	Laxante	Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Extracto seco de Camomilla	<i>Matricaria chamomilla</i>	Flores	Antiinflamatorio Antiespasmódico	
Genciana	<i>Gentiana lutea</i>	Raíz	Estimulante del apetito	Contraindicada en embarazo o hipertensión
Ginseng	<i>Panax ginseng</i>	Raíz (Extracto estandarizado)	Estimulante	Embarazo, lactancia, hipertensos y ansiedad
Gualanday	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Hojas	Antiséptico	Uso externo
Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>	Hojas	Antiséptico Cicatrizante	Uso externo
Hamamelis	<i>Hamamelis virginiana</i>	Hojas	Astringente cosmético	Uso externo
Hiedra Desecada	<i>Hedera helix L</i>	Hojas	Expectorante	Reacciones de Hipersensibilidad. En caso de intolerancia a la fructosa, el tratamiento solo debe realizarse después de consultar al médico. Embarazo y lactancia. El producto es sensibilizante e



NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DROGA	USO	ADVERTENCIAS Contraindicaciones
				irritante
Higuerilla	<i>Risinus communis</i>	Semilla	Emoliente	Uso externo
Hinojo	<i>Faeniculum vulgare</i>	Raíz y frutos	Antiflatulento	Fotosensibilizante, embarazo
Hisopo	<i>Hissopus officinalis</i>	Hojas y flores	Expectorante	
Ispagulla	<i>Plantago ovata</i>	Semillas	Laxante	Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Jarabe de Passiflora	<i>Passiflora mollissima</i>	Hojas	Sedante hipnótico	Contraindicado en niños, embarazo y lactancia. Su uso no debe prolongarse por más de 2 meses. Venta con formula médica. Lactancia
Jengibre	<i>Zingiber officinale</i>	Rizoma	Expectorante, antiflatulento y antiemético	Embarazo y lactancia
Lechuga	<i>Lactuca sativa</i>	Hojas de planta florecida	hipnótico	Evitar su uso prolongado
Levadura de cerveza	<i>Sacharomyces cerviciae</i>	Polvo	Antiflatulento Carminativo	
Limoncillo	<i>Cymbopogon citratus</i>	Hojas	Antiflatulento	
Lino o Linaza	<i>Linum usitatissimum</i>	Semillas	Antidiarreico Antiespasmódico	Ileoparalítico
Liquen de Islandia	<i>Cetraria islandica</i>	Planta entera	Laxante	Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Llantén	<i>Plantago major L.</i>	Hojas	Cicatrizante	Uso externo
Lúpulo	<i>Humulus lupulus</i>	Pistilos secos	Sedante	Debe tenerse precaución con su uso simultáneo con alcohol y otros depresores del SN C

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DROGA	USO	ADVERTENCIAS Contraindicaciones
				y en personas que requieran ánimo vigilante
Malva	<i>Malva sylvestris</i>	Flores y hojas	Expectorante	
Manzanilla	<i>Matricaria chamomilla</i>	Flores	Antiinflamatorio, antiespasmódico	
Marrubio blanco	<i>Marrubium vulgare</i>	Hojas y flores	Expectorante	Contraindicado en pacientes con problemas cardíacos o renales
Mejorana	<i>Origanum majorana</i>	Hojas y flores	Antiespasmódico	Evitar su uso prolongado. Ileoparalítico, puede producir broncoespasmo
Menta	<i>Mentha piperita var. citrata</i>	Hojas	Antiespasmódico antifatulento	Libre de tujona (C <sub>10</sub> H <sub>16</sub> O) Cetona terpénica aromática que se encuentra en muchos aceites esenciales. Su ingestión puede producir convulsiones. Las inhalaciones pueden producir irritación y broncoespasmo
Milenrama	<i>Achillea millefolium</i>	Flores	Antiespasmódico, antiinflamatorio	Fotosensibilización, embarazo
Nogal blanco	<i>Juglans cinerea</i>	Hojas	Antidiarreico	Enfermedad hepática
Orégano	<i>Origanum vulgare</i>	Hojas y flores	Antiinflamatorio	Embarazo y lactancia
Ortiga mayor	<i>Urtica dioica</i>	Hojas	Rubefaciente. Diurética	Embarazo, lactancia y desequilibrio hidroelectrolítico.
Ortiga menor	<i>Urtica urens</i>	Hojas	Rubefaciente. Diurética	Embarazo y lactancia y desequilibrio hidroelectrolítico
Pam pajarito	<i>Sedum acre</i>	Hojas	Cicatrizante	Uso externo
Papaya	<i>Carica papaya</i>	Pulpa	Aporte de fibra para favorecer la digestión.	
Passiflora elixir	<i>Passiflora mollissima</i> en elixires al 2 y 5%	Hojas	sedante-hipnótico	Debe tenerse precaución con su uso simultáneo con

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DROGA	USO	ADVERTENCIAS Contraindicaciones
				alcohol y otros depresores del SN C y en personas que requieran ánimo vigilante
Pensamiento	<i>Viola tricolor</i>	Hojas, flores	Antitusivo	Niños menores de 2 años. Asma
Perejil	<i>Petroselinum crispum</i>	Raíz	Antiespasmódico, antiflatulento	Contraindicado en embarazo
Polen		Polen	fuelle de vitaminas, aminoácidos y minerales	Insuficiencia renal
Polvo de Jengibre puro	<i>Zingiber officinalis</i>	Raíz	Aceptado como aditivo de alimentos	Sin indicación terapéutica.
Psyllium	<i>Plantago psyllium</i>	Mucilago y semillas	Laxante	Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Rábano	<i>Raphanus sativus L.</i>	Raíz	Estimulante del apetito	
Romero	<i>Rosmarinus officinalis</i>	Hojas y flores	Antiespasmódico	Embarazo y lactancia
Sábila	<i>Aloe vera</i>	Jugo y mucilago  Gel	Laxante  Cicatrizante	Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo, lactancia y daño renal. No usar por periodos largos de tratamiento .  Uso externo
Salvia	<i>Salvia officinalis</i>	Hojas	Higiene bucal, antiflatulento	Niños menores de 2 años
Sauco	<i>Sambucus mexicana</i>	Flores y frutos	Expectorante	Embarazo
Sauco	<i>Sambucus nigra</i>	Hojas	Laxante y	Estados inflamatorios

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DROGA	USO	ADVERTENCIAS Contraindicaciones
			coadyuvante en el tratamiento de estreñimiento	u obstructivos.del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Sen	<i>Cassia Spp</i>	Hojas	Laxante	Estados inflamatorios u obstructivos.del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Spirulina	<i>Spirulina platensis máxima</i>	Toda el alga	Fuentes de proteínas y vitaminas	Debe cumplir con el ensayo límite para metales pesados establecidos por la OMS
Tomate	<i>Solanum lycopersicum</i>	Hojas	Coadyuvante como antiséptico	Uso externo
Toronjil	<i>Melissa officinalis</i>	Tallos y hojas	Sedante	Debe tenerse precaución con su uso simultáneo con alcohol y otros depresores del SN C y en personas que requieran ánimo vigilante
Trigo	<i>Triticum aestivum</i>	Semillas enteras	Constipación	Contraindicado en pacientes con absorción intestinal deficiente
Trigo sarraceno	<i>Fagopyrum sculentum</i>	Flores	Fragilidad capilar	
Valeriana	<i>Valeriana officinalis y scandens</i>	Rizomas, raíz	Sedante	No prolongar su uso por más de 2 meses. Debe tenerse precaución con su uso simultáneo con alcohol y otros depresores del SN C y en personas que requieran ánimo vigilante
Verbena	<i>Verbena officinalis</i>	Parte aerea	Coadyuvante en	Embarazo

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DROGA	USO	ADVERTENCIAS Contraindicaciones
			dispepsia	
Verbena	<i>Verbena littoralis</i>	Tallos y hojas	Sedante	Embarazo. Debe tenerse precaución con su uso simultáneo con alcohol y otros depresores del SNC y en personas que requieran ánimo vigilante
Vid	<i>Vitis vinifera</i>	Hojas	Vasodilatador	
Violeta	<i>Viola odorata</i>	Hojas y flores	Antitusivo	Niños menores de 2 años. Asma
Yerbabuena	<i>Mentha piperita</i>	Tallos y hojas	Antiflatulento	Niños menores de 2 años. Lactancia
Zanahoria	<i>Daucos carota</i>	Raíz	Fuente de vitamina A	

Fuente: INVIMA

#### ASOCIACIONES DE PLANTAS APROBADAS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DROGA	USO	ADVERTENCIAS
Alcachofa más Boldo	<i>Cynara scolymus</i> <i>Peumus boldus</i>	Hojas Hojas	Colerético y colagogo	Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Hammamelis más Caléndula más Llantén	<i>Hammamelis virginiana</i> <i>Calendula officinalis</i> <i>Plantago mayor</i>	Hojas Flores Hojas	Cicatrizante, antiinflamatorio.	Hipersensibilidad a los componentes Uso externo
Limoncillo mas  Canela mas Yerbabuena	<i>Cymbopogum citratus</i>  <i>Cimamomun zeylanicum</i> <i>Mentha piperita</i>	Hojas  Corteza Hojas	Estimulante digestivo, dispepsia, distensión abdominal por gases, antiflatulento	Ver las advertencias para cada planta. Niños menores de 2 años, lactancia
Llantén mas Caléndula	<i>Plantago mayor</i> <i>Calendula officinalis</i>	Hojas Flores	Cicatrizante antiinflamatorio	No administrar por vía oral, uso externo

<b>NOMBRE COMUN</b>	<b>NOMBRE CIENTIFICO</b>	<b>DROGA</b>	<b>USO</b>	<b>ADVERTENCIAS</b>
Psyllium Cáscara sagrada Boldo Sen	<i>Plantago psyllium</i> <i>Rhamnu purshiana</i> <i>Peumus boldus</i> <i>Cassia acutifolia</i>	Mucilago y semillas Corteza Hojas Hojas	Laxante	Dolor abdominal no diagnosticado. Síntomas de apendicitis y obstrucción intestinal, hipersensibilidad a sus componentes. Estados inflamatorios del aparato digestivo, obstrucción biliar, embarazo y lactancia
Sen Ruibarbo Cáscara sagrada Ispagulla	<i>Cassia acutifolia</i> <i>Rheum officinale</i> <i>Rhamnu purshiana</i> <i>Platago ovata</i>	Hojas Hojas Corteza Semillas	Laxante	Estados inflamatorios u obstructivos del tracto digestivo. Apendicitis. Obstrucción biliar. Embarazo y lactancia
Valeriana más Toronjil más Lechuga	<i>Valerian officinalis</i> <i>Melissa officinalis</i> <i>Lactura sativa</i>	Raiz Hojas Hojas	Tranquilizante menor, Sedante	No prolongar su uso por más de 2 meses. Debe tenerse precaución con su uso simultáneo con alcohol y otros depresores del SN C y en personas que requieran ánimo vigilante

Fuente: INVIMA

## **Anexo 6: Plantas medicinales y aromáticas más comercializadas**

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Hábito	Procedencia	Origen	Parte de la Planta	Propiedades Medicinales
Abrojo	<i>Tribulus maximus L.</i>	Zigofiliceae	Herbácea		Nativa	Hoja/Raíz	Estomáquica, diurética, astringente
Acacia de la India	<i>Acacia dealbata</i>	Mimosaceae	Arbol	Importado	Foránea	Semilla	Estreñimiento, adelgazante
Achiote	<i>Bixa orellana L.</i>	Bixaceae	Arbol	Cultivado	Nativa	Hoja/Semilla	Antidiarréico, antiemético, antipirético, cicatrizante
Aguacate	<i>Persea americana Mill.</i>	Lauraceae	Arbol	Cultivado	Nativa	Parte aérea	Bronquios, corazón, circulación, adelgazante
Ajenjo	<i>Artemisia absinthium L.</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea	Cultivado	Foránea	Parte aérea	Tónico, antiséptico, diurético, vesículas, estimulante del apetito
Aji	<i>Capsicum spp.</i>	Solanaceae	Arbusto		Nativa	Parte aérea	Inapetencia, abscesos
Ajo	<i>Allium sativum L.</i>	Liliaceae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Bulbo	Bronquitis, hipertensor, desinfectante, colesterol, circulación, depurativo
Albahaca	<i>Ocimum basilicum L.</i>	Labiatae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja	Aromática, caminativo, digestivo, estimulante hepático, arterioesclerosis, antirreumático, diurético, colesterol, colerético y colagogo, antipirético, antiemético
Alcachofa	<i>Cynara scolymus</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja/Tallo/Raíz	Estimulante hepática, arterioesclerosis, diurética, colerética, colagoga, antirreumática, digestiva, antirraquítica, antianémica
Alegria	<i>Scutellaria cf. Incarnata</i>	Labiatae	Herbácea	Cultivado	Nativa	Hoja	Antidepresivo
Alfalfa	<i>Medicago sativa</i>	Fabaceae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Planta completa	Remineralizante, tónico energético, adelgazante, hepática
Altamisa (Artemisa)	<i>Ambrosia cumanensis H.B.K</i>	Compositae (Asteraceae)	Arbusto	Cultivado	Naturalizada	Hoja	Antihelmíntico, antiespasmódico, Antirreumático, hemostático, emenagogo, depurativo
Amansatoros	<i>Justicia pectoralis Jacq.</i>	Acanthaceae	Arbusto	Cultivado	Nativa	Parte aérea	Ansiedad y tensión sanguínea, cardiotónico

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Hábito	Procedencia	Origen	Parte de la Planta	Propiedades Medicinales
Anamú	<i>Petiveria alliacea L.</i>	Phytolaccaceae	Herbácea	Cultivado Silvestre	Nativa	Planta completa	Antiespasmódico, antiinflamatorio, antitumoral, sudorífico, antiálgico, diurético, vermífugo, anticonvulsivante.
Angélica	<i>Angélica archangelica</i>	Umbelliferae	Herbácea		Foránea	Planta completa	Tónica, depurativa, antiespasmódica, antirreumática, anticancerígena
Anís	<i>Pimpinella anisum L.</i>	Umbelliferae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Semilla	Diurética, estomacal, carminativa, estimulante de la secreción bronquial, antiflatulencia, insomnio
Anís Estrella	<i>Illicium verum H.</i>	Magnoliaceae	Arbusto	Cultivado	Foránea	Semilla	Expectorante, antitusígeno, carminativo, estomacal
Apio	<i>Apium graveolens</i>	Umbelliferae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja/Tallo/Semilla	Diurético, antirreumático, tónico, cicatrizante, insomnio, antiinflamatorio, nervios, hígado
Arnica	<i>Senecio formosus H.B.K.</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea	Silvestre	Nativa	Hoja/Flor/Raíz	Estimulante del sistema nervioso, tonificante
Arrayán	<i>Myrciastes leucoxila</i>	Myrtaceae	Arbol	Silvestre	Foránea	Hojas/Fruto	Sedante, odontálgico, estimulante y astringente
Avena	<i>Avena sativa L.</i>	Gramineae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Planta completa	Antirreumático, antidepresivo, refrescante, emolente
Azafrán	<i>Curcuma longa L.</i>	Zingiberaceae	Herbácea		Foránea	Raíz	Carminativo, antiácido
Azucena	<i>Lilium candidum</i>	Liliaceae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Flor	Desmanchador de la piel
Balsamina	<i>Momordica charantia</i>	Cucurbitaceae	Bejuco	Cultivado Silvestre	Nativa	Hoja/Tallo	Hipoglucemiante, estomáquica, vermífuga, emenagoga
Bejuco Carare	<i>Aristolochia triangularis</i>	Aristolochiaceae	Bejuco	Silvestre	Nativa	Hoja/Raíz	Alexitero, astringente, emenagogo, abortivo, purgante, febrífugo
Berenjena	<i>Solanum melongena L.</i>	Solanaceae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja/Fruto	Adelgazante, controla el colesterol
Berros	<i>Nasturtium officinale R.</i>	Cruciferae	Herbácea		Foránea	Planta completa	Anemia
Boldo	<i>Peumus boldus</i>	Monimiaceae	Arbol	Importado	Foránea	Hoja/Corteza	Hepática, laxante, diurético
Bolsa de pastor	<i>Capsella bursa pastoris</i>	Cruciferae	Herbácea		Foránea	Hojas	Malaria, hemorroides, astringente, hemostática



Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Hábito	Procedencia	Origen	Parte de la Planta	Propiedades Medicinales
Borojó	<i>Borojoa patii</i>	Rubiaceae	Arbol	Cultivado	Nativa	Hoja/Fruto	Anticancerige, estimulante sexual
Borraja	<i>Borago officinalis</i>	Boraginaceae	Herbácea	Cultivado Silvestre	Naturalizada	Hoja/Tallo/Flor	Sudorífica, depurativa, emolientes, calmante, expectorante
Botón negro	<i>Hyptis capitata</i>	Labiatae	Herbácea	Silvestre	Nativa	Planta completa	Hemostático, antiséptico, cicatrizante
Botoncillo (Guaca)	<i>Spilanthes oppositifolia</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea		Nativa	Planta completa	Cicatrizante, hepático, afecciones bucales
Brevo	<i>Ficus carica L.</i>	Moraceae	Arbusto		Nativa	Hoja/Fruto	Piel
Brusca	<i>Cassia occidentalis L.</i>	Caesalpinaceae	Herbácea	Cultivado	Nativa	Hoja/Semilla	Próstata, asma
Cajeto	<i>Trichanthera gigantea</i>	Acanthaceae	Arbol	Cultivado	Nativa	Hoja/Tallo	Reumatismo, hepático, sífilis, llagas
Calaguala	<i>Polypodium aureum L.</i>	Polypodiaceae	Helecho	Cultivado Silvestre	Nativa	Hoja/Tallo	Hipotensor, antidiarréico, estomáquico, analgésico, depurativo, béquico
Caléndula	<i>Calendula officinalis</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja/Tallo/Flor	Antiinflamatoria, antiséptica, cicatrizante, sudorífica, vulneraria, úlceras estomacales, antiseborrética, cólicos menstruales
Canela	<i>Cinamomum verum J.S.</i>	Lauraceae	Arbol	Importado	Foránea	Corteza	Circulatorio, digestivo, antifatulento, gripe
Cardamomo	<i>Elettaria cardamomum</i>	Zingiberaceae	Arbusto	Cultivado	Foránea	Semilla	Digestivo, halitosis, antifatulento
Cardo mariano	<i>Silybum marianum</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea	Importado	Foránea	Tallo/Fruto/Raíz	Tónico, esteatosis hepática, antipirética
Cargarocio	<i>Cassia pulchra HBK.</i>	Caesalpinaceae	Arbusto	Silvestre	Nativa	Hojas	Purgante, laxante
Carretón	<i>Trifolium paniculatum L.</i>	Fabaceae	Herbácea		Nativa	Hoja	Debilidad, Sífilis
Cáscara sagrada	<i>Rhamnus purshiana</i>	Rhamnaceae	Arbusto	Importado	Foránea	Corteza	Hemorroides, laxante, digestivo
Cascarilla	<i>Chinchona officinalis L.</i>	Rubiaceae	Arbol		Nativa	Corteza	Estomáquica, febrífuga, antipalúdica, antidiarreica, tónica, eupéptica
Casco de vaca	<i>Bauhinia macrostachia Benth.</i>	Caesalpinaceae	Arbol	Cultivado Silvestre	Nativa	Hoja	Diabetes
Castaño de Indias	<i>Aesculus hippocastanum</i>	Hippocastanaceae	Arbol		Foránea	Semilla	Antiinflamatoria
Cebada	<i>Hordeum vulgare L.</i>	Gramineae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Panícula	Antiespasmódica, emoliente, astringente

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Hábito	Procedencia	Origen	Parte de la Planta	Propiedades Medicinales
Cebolla	<i>Allium cepa L.</i>	Liliaceae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Bulbo	Tópico, inflamación de la vejiga
Centella asiática	<i>Centella asiatica L.</i>	Umbelliferae	Herbácea	Importado	Foránea	Hoja/Raíz	Antiinflamatorio, antiséptico, analgésico, diurético, lazante, estimulante
Chaparro	<i>Curatella americana L.</i>	Dilleniaceae	Arbusto	Silvestre	Nativa	Hoja/Tallo/Corteza	Hipotensor, hipoglucemiante
Chipaca	<i>Bidens pilosa L.</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea	Cultivado	Nativa	Hoja/Tallo/Flor	Afecciones hepáticas, emenagogo, colagogo, estomacal, hipogluceminate
Chisacá	<i>Splianthes americana</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea	Cultivado	Nativa	Parte aérea	Hepática, odontológica
Chuchuhuaza	<i>Maytenus laevis reiss</i>	Celastraceae	Arbol	Cultivado Silvestre	Nativa	Corteza	Antirreumático, reconstituyente, antidiarreico, antiespasmódico, antianémico, antitumoral, antiinflamatorio, estimulante sexual
Cidrón	<i>Aloysia triphylla</i>	Verbenaceae	Arbusto	Cultivado	Nativa	Hoja/Tallo	Sedante, carminativo, tranquilizante mer
Ciprés	<i>Cupressus sempervirens L.</i>	Cupressaceae	Arbol	Silvestre	Foránea	Hoja/Corteza/Fruto	Tónico capilar, caída del cabello, hemorroides, várices
Cohombro	<i>Cucumis auguria L.</i>	Cucurbitaceae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Frutos	Nefrítico
Cola de caballo	<i>Equisetum arvense (giganteum)</i>	Equicetaceae	Herbácea	Cultivado Silvestre	Nativa	Tallo	Digestiva, diurética, cicatrizante, hemostática, cistitis, raquitismo
Confrey	<i>Symphitum officinalis L.</i>	Boraginaceae	Raíz	Cultivado	Foránea	Hoja/Raíz	Analgésico, expectorante, ácido úrico
Cordoncillo	<i>Piper anducum L.</i>	Piperaceae	Arbusto	Silvestre	Nativa	Hoja/Tallo	Astringente y hemostático
Cuasia	<i>Quassia amara L.</i>	Simaroubaceae	Arbusto	Silvestre	Nativa	Tallo	Digestivo, estomacal, febrífugo, tónico circulatorio, insecticida.
Curuba	<i>Passiflora mollissima HBK.</i>	Passifloraceae	Arbusto	Cultivado	Nativa	Hojas	Sedativa, antiespasmódica, febrífuga
Diente de león	<i>Taraxacum officinale W.</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea	Cultivado Silvestre	Naturalizada	Hoja/Raíz	Digestivo, estomacal, diurético, uricosúrico, depurativo, colagogo, tónico
Eneldo	<i>Anethum graveolens L.</i>	Umbelliferae	Herbácea		Foránea	Parte aérea	Antiflatulento
Erythrina	<i>Erythrina rubrinervia HBK.</i>	Papilionaceae	Arbusto	Silvestre	Nativa	Flor	Sedante
Espinaca	<i>Spinacia oleracea L.</i>	Liliaceae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja	Nutriente, hierro
Estevia	<i>Stevia rebaudiana</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea		Foránea	Hoja	Hipoglucemiante

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Hábito	Procedencia	Origen	Parte de la Planta	Propiedades Medicinales
Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	Myrtaceae	Arbol	Cultivado Silvestre	Foránea	Hoja/Semilla	Asma, sinusitis, descongestionante vías respiratorias, bronquitis
Figue	<i>Furcraea macrophylla</i>	Amaryllidaceae	Penca	Silvestre	Nativa	Hojas	Hepática, diurético, hidropesía
Fumaria	<i>Fumaria officinalis L.</i>	Onagraceae	Herbácea	Silvestre	Nativa	Hoja	Tranquilizante mer
Genciana	<i>Gentiana lutea</i>	Gentianaceae	Herbácea		Nativa	Hoja/Tallo/Raíz	Estimulante del apetito, tónico estomacal, antipirético
Gingko	<i>Gingko biloba L.</i>	Ginkgoaceae	Arbol	Importado	Foránea	Hoja/Raíz	Transtors circulatorios, diabetes, várices, úlceras varicosas
Ginseng	<i>Panax ginseng</i>	Araliaceae	Rizoma	Importado	Foránea	Raíz	Estimulante
Gramma	<i>Cynodon dactylon L.</i>	Gramineae	Herbácea	Silvestre	Nativa	Hoja/Raíz	Dirética, diaforética, emoliente, estimulante
Guaba	<i>Phytolacca bogotensis HBK.</i>	Phytolaccaceae	Herbácea	Cultivado	Nativa	Hoja/Raíz	Diurético, descongestionante, flebotrófico, antiinflamatorio
Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>	Bignoniaceae	Arbol	Cultivado Silvestre	Nativa	Hoja/Flor/Corteza	Antibiótico, depurativo, antimebiana, antiséptico
Guaraná	<i>Paulinia Cupana HBK.</i>	Sapindaceae	Bejuco	Cultivado	Nativa	Hoja/Corteza/Semilla	Astringente, tónico, estimulante
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia Lam.</i>	Sterculiaceae	Arbol		Nativa	Corteza/Fruto	Vulneraria, antidiarreica, diurética, antidiarreica
Guayabo	<i>Psidium guajaba L.</i>	Myrtaceae	Arbusto		Nativa	Hoja/Corteza	Astringente, estomacal, antidiarreico
Hamamelis	<i>Hammamelis virginiana</i>	Hammamelidaceae	Arbusto		Foránea	Hoja/Corteza	Várices, hemorroides, contusiones, torceduras, caída del cabello
Helecho macho	<i>Dryopteris paleacea Swartz.</i>	Polypodiaceae	Herbácea		Nativa	Raíz	Antihelmíntico, emético, vermífugo
Hierba de San Juan	<i>Satureja montana L.</i>	Labiatae	Herbácea	Importado	Foránea	Hoja/Flor	Antimicrobia, estomacal, antiespasmódica, carminativa, antidiarreica, antihelmíntica, vulneraria, discretamente sedante y espasmolítica
Higuerillo	<i>Ricinus communis L.</i>	Euphorbiaceae	Arbusto	Silvestre	Naturalizada	Corteza/Exudado	Suavizante, Emoliente, Lubricante de la piel
Higuerón	<i>Ficus glabrata HBK.</i>	Moraceae	Arbol	Cultivado Silvestre	Nativa	Corteza/Exudado	Antihelmíntica, antimebiana, suavizante, emoliente, Lubricante de la piel

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Hábito	Procedencia	Origen	Parte de la Planta	Propiedades Medicinales
Hinjo	<i>Foeniculum vulgare</i>	Umbelliferae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Semilla/Planta completa	Carminativa, digestiva, expectorante, antiespasmódica, diurética
Hojarasín						Hoja	
Hypérico	<i>Hypericum perforatum L.</i>	Guttiferae	Herbácea		Nativa	Hoja/Flor	Antiséptica, vulneraria, astringente, diurética, vermífuga, cicatrizante
Ispaquilla	<i>Sisyrinchium bogotense H.</i>	Iridaceae	Herbácea	Importado	Nativa	Hoja/Tallo/Fruto	Laxante, carminativo, digestivo
Jenqibre	<i>Zingiber officinale R.</i>	Zingiberaceae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Raíz	Tos, menstruación
Laurel	<i>Cordia alliodora</i>	Boraginaceae	Arbol	Cultivado Silvestre	Nativa	Hoja/Fruto	Antiséptica, estimulante, sudorífica
Lechuga	<i>Lactuca sativa</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja	Hipnótico, sedativo
Limón	<i>Citrus limonium</i>	Rutaceae	Arbol		Foránea	Hoja/Fruto	Afecciones bronquiales, antipirético, antihelmítico, antidiarréico, anticolerético (Cólera)
Limoncillo	<i>Cymbopogon citratus (DC.)</i>	Gramineae	Herbácea	Cultivado	Nativa	Hoja/Raíz	Estimulante, carminativo, vermífugo, diaforético
Lino, Linaza	<i>Linum usitatissimum L.</i>	Linaceae	Herbácea	Importado	Foránea	Semilla	Emoliente, calmante, antiespasmódico, laxante
Llantén	<i>Plantago major</i>	Plantaginaceae	Herbácea	Cultivado Silvestre	Naturalizada	Planta completa	Antiinflamatorio cutáneo, expectorante, hemostático, artritis, antiinflamatorio, cicatrizante
Malva	<i>Malva sylvestris</i>	Malvaceae	Herbácea	Cultivado	Nativa	Hoja/Flor	Emoliente, laxante, béquica, calmante
Malvaisco	<i>Althaea officinalis L.</i>	Malvaceae	Arbusto	Silvestre	Naturalizada	Parte aérea	Emoliente, béquico
Mango	<i>Mangifera indica L.</i>	Anacardiaceae	Arbol	Cultivado	Naturalizada	Hoja/Corteza	Antihelmítico, emético, vermífugo
Manzanilla	<i>Chamomilla recutita L.</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja/Tallo/Flor	Aromática, digestiva, calmante, carminativa, antialérgica, emenagoga, tranquilizante mer
Manzanilla matricaria	<i>Anthemis bis</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea		Foránea	Planta completa	Colirio, sedante, antiespasmódica
Marañón	<i>Anacardium occidentale L.</i>	Anacardiaceae	Arbol		Nativa	Hoja	Próstata
Marrubio	<i>Marrubium vulgare</i>	Labiatae	Herbácea	Cultivado Silvestre	Naturalizada	Hoja/Tallo	Expectorante, estreñimiento, afecciones bronquiales

Programa de Promoción del Comercio Sur-Sur (CCI)

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Hábito	Procedencia	Origen	Parte de la Planta	Propiedades Medicinales
Mastranto	<i>Salvia palaefolia HBK.</i>	Labiatae	Herbácea	Cultivado Silvestre	Naturalizada	Hoja/Tallo	Arteriosclerosis, tonifica el estómago, hipotensor
Mejorana	<i>Origanum majorana</i>	Labiatae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Parte aérea	Aromática, expectorante, carminativa, digestiva
Melissa	<i>Melissa officinalis</i>	Labiatae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja	Estomacal, carminativa, sedante, colérica, antiespasmódica
Menta	<i>Mentha citrata</i>	Labiatae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja	Aromática, antiespasmódico, antiflatulento, antiemético, cólicos abdominales
Milenrama	<i>Achillea millefolium L.</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja/Flor	Tónica, digestiva, depurativa, emenagoga, antiespasmódica, antiinflamatoria
Muérdago	<i>Viscum album</i>	Loranthaceae	Bejuco		Foránea	Planta completa	Hipotensora, vasodilatadora, diurética, cardotónica, epilepsia
Naranja	<i>Citrus aurantium L.</i>	Rutaceae	Arbol	Cultivado	Foránea	Hojas	Sedante
Nogal	<i>Juglans regia.</i>	Juglandaceae	Arbol	Cultivado Silvestre	Nativa	Hoja	Astringente, antiséptico, antifúngico, diabetes, anemia
Oréga	<i>Origanum vulgare</i>	Labiatae	Arbusto	Cultivado	Foránea	Hoja	Aromático, antiinflamatorio, tónico, antiespasmódico, béquico, expectorante
Ortiga mayor	<i>Urtica dioica</i>	Urticaceae	Herbácea	Cultivado Silvestre	Naturalizada	Hoja/Raíz	Depurativo, rubefaciente, diurética, depurativa, antialérgica
Ortiga menor	<i>Urtica urens</i>	Urticaceae	Herbácea	Cultivado Silvestre	Naturalizada	Hoja/Raíz	Antiinflamatorio uteri
Paico	<i>Chenopodium ambrosioides L.</i>	Chenopodiaceae	Herbácea	Cultivado	Nativa	Hoja/Flor/Fruto	Antidiarréico, antihelmíntico, artritis, cólicos abdominales y menstruales
Palo de Arco	<i>Tabebuia barbata</i>	Bignoniaceae	Arbol		Foránea	Corteza	Antivesicante
Papayo	<i>Carica papaya L.</i>	Caricaceae	Arbol	Cultivado	Nativa	Fruto verde	Estomacal
Pasiflora	<i>Passiflora incarnata L.</i>	Passifloraceae	Arbusto	Cultivado Silvestre	Foránea	Flor	Sedante hipnótico
Pasto micay	<i>Axonopus micay H.</i>	Gramineae	Herbácea	Silvestre	Nativa	Hojas	Diurético
Perejil	<i>Petroselinum crispum</i>	Umbelliferae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja	Estimulante - Digestivo
Pino	<i>Pinus sylvestris L</i>	Pinaceae	Arbusto	Cultivado Silvestre	Foránea	Hoja/Resina	Antiséptico, balsámico, expectorante, estimulante

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Hábito	Procedencia	Origen	Parte de la Planta	Propiedades Medicinales
Poleo	<i>Satureia brownii</i>	Labiatae	Herbácea	Cultivado	Nativa	Hoja/Tallo/Flor	Tónica, digestiva, carminativa
Prontoalivio	<i>Lippia alba (Mill.)</i>	Verbenaceae	Herbácea		Nativa	Hoja/Flor	Antiespasmódico, estomacal, carminativo, hipnótico
Psyllium	<i>Plantago spp.</i>	Plantaginaceae	Herbácea	Importado	Foránea	Semilla	Laxante
Rábano	<i>Raphanus sativus L.</i>	Cruciferae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Bulbos	Adelgazante
Regaliz	<i>Glycyrrhiza glabra L.</i>	Fabaceae	Arbusto		Foránea	Hoja/Raíz	Antiespasmódico, diurético, digestivo, refrescante, tónico, sedante, gastritis, úlcera
Resucitado	<i>Malvastrum arboreum var. Mexicanum</i>	Malvaceae	Arbusto		Foránea	Hoja/Flor/Raíz	Emoliente, suavizante
Romaza	<i>Rumex crispus L.</i>	Polygonaceae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hojas	Astringente, laxante y antiescorbútica
Romero	<i>Rosmarinus officinalis L.</i>	Labiatae	Arbusto	Cultivado	Foránea	Hoja/Flor	Estomacal, carminativo, colagogo, emenagogo, antiespasmódico, hipotensor, afecciones bronquiales
Ruda	<i>Ruta graveolens</i>	Rutaceae	Arbusto	Cultivado	Foránea	Planta completa	Emenagoga, oftálmica, antiespasmódica, rubefaciente, neuralgias, regulador menstrual
Ruibarbo	<i>Rheum palmatum</i>	Polygonaceae	Arbusto	Cultivado	Foránea	Raíz	Colagogo, carminativo, laxante
Sábila	<i>Aloe vera L.</i>	Liliaceae	Herbácea	Cultivado Silvestre	Naturalizada	Planta completa	Laxante, purgante, expectorante, emenagogo, suavizante
Salvia	<i>Salvia officinalis</i>	Labiatae	Arbusto	Cultivado	Foránea	Hoja/Flor	Antisudorípara, espasmolítica, colagoga, emenagoga, antiséptica, diabetes, neurastenia, higiene bucal y digestiva
Sangre de drago	<i>Croton lechleri Muel. Arg.</i>	Euphorbiaceae	Arbol	Silvestre	Nativa	Hoja/Savia/Exudado	Cicatrizante, vigorizante, hemostático, antifúngico, agrieras, úlceras
Sauce	<i>Salix humboldtiana Willd.</i>	Salicaceae	Arbol	Cultivado Silvestre	Nativa	Corteza	Antiirreumático, antiséptico, sedante
Sauco	<i>Sambucus peruviana H.B.K.</i>	Caprifoliaceae	Arbol	Cultivado Silvestre	Naturalizada	Hoja/Flor/Fruto	Afecciones bronquiales, antipirético, arteriosclerosis, vías respiratorias, expectorante
Saw palmetto	<i>Serenoa repens</i>	Palmae	Arbol	Importado	Foránea	Hoja	Próstata
Sen	<i>Cassia senna L.</i>	Fabaceae	Arbol	Importado	Foránea	Hoja	Laxante, purgante

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Hábito	Procedencia	Origen	Parte de la Planta	Propiedades Medicinales
Spirulina	<i>Spirulina platensis maxima</i>	Oscillatoraceae	Alga	Importado	Foránea	Hoja	Fuente de proteínas y vitaminas
Tara	<i>Simarouba amara Aubl.</i>	Simaroubaceae	Arbol		Nativa	Hoja	Laxante, emenagogo energético
Té	<i>Camellia thea Link.</i>	Theaceae	Arbol	Cultivado	Foránea	Hoja	Estimulante del sistema nervioso, tónico, astringente
Tilo	<i>Tilia cordata Miller.</i>	Tiliaceae	Arbol	Importado	Foránea	Flor	Diaforética, sedante, antiespasmódica, colerético, cefalea, tranquilizante mer
Tomate	<i>Lycopersicon esculentum M.</i>	Solanaceae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hojas	Antiséptico, vulnerario, antianémico
Tomillo	<i>Thymus vulgaris L.</i>	Labiatae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Planta completa	Aromática, desinfectante
Toronjil	<i>Melissa officinalis</i>	Labiatae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja	Aromática, sedante
Totumo	<i>Crescentia cujete L.</i>	Bignoniaceae	Arbol	Silvestre	Nativa	Hoja/Fruto	Expectorante, Broncodilatador, antitusivo, antiasmático
Uña de Gato	<i>Uncaria tomentosa</i>	Rubiaceae	Bejuco	Silvestre	Nativa	Raiz/Corteza	Antiinflamatorio, anticonceptivo, cancerostático, artritis, cálculos renales, sida, herpes, reumatismo, diurético
Valeriana	<i>Valeriana officinalis l.</i>	Valerianaceae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Raíz	Antiespasmódica, sedante, estomacal
Verbena	<i>Verbena officinalis</i>	Verbenaceae	Herbácea	Cultivado Silvestre	Naturalizada	Planta completa	Colactogoga, emenagoga, vulneraria, antinuerálgica, epilepsia, afonía
Violeta	<i>Viola spp.</i>	Violaceae	Herbácea		Foránea	Hojas	Expectorante, béquica
Vira-vira	<i>Achyrocline bogotensis HBK.</i>	Compositae (Asteraceae)	Herbácea	Cultivado Silvestre	Nativa	Hoja/Tallo	Próstata, ovarios, antinfecioso urinario
Yarumo	<i>Cecropia peltata L.</i>	Moraceae	Arbol	Silvestre	Nativa	Hoja	Diurética, vías respiratorias
Yerbabuena	<i>Mentha piperita</i>	Labiatae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Hoja	Aromática, antiblatulento, carminativo, antihelmíntico, antiemético, hemostático
Yerbamora	<i>Solanum nigrum L.</i>	Solanaceae	Herbácea	Cultivado Silvestre	Foránea	Hoja	Antiinflamatorio cutáneo
Yocó	<i>Paullinia yoco R.</i>	Sapindaceae	Bejuco	Silvestre	Nativa	Corteza	Inhibidor del apetito, Estimulante, desinfectante
Zanahoria	<i>Daucus carota</i>	Umbelliferae	Herbácea	Cultivado	Foránea	Tallo/Raíz	Fuente de vitamina A
Zarzaparrilla	<i>Smylax officinalis</i>	Smilacaceae	Bejuco	Silvestre	Nativa	Raíz	Depurativa, diurética, sudorífica, diaforética, tónica

Fuente: Instituto Alexander Von Humbolt

**Anexo 7: Empresas exportadoras año 2005**

NIT	EMPRESA	CONTACTO	CARGO	CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO	FAX
8301408727	AGRIFRESH SA CI			BOGOTA	Cr 7 69-64	(1) 3131429	
8320017293	AGROAROMAS LTDA.	DALMIRO RODRIGUEZ		BOGOTA	Cr 106 15-25	4395210 - 4394185	4395444 - 4395454
8170009140	AGROP YERBABUENA EMPRESA UNIPERSONAL				LOMAS DE LA PAZ CASA # 3	2312450	
8001102444	AGROPECUARIA TALANQUERAS S.A.- PARAISO ANDINO	VICTORIA LUCIA DE SCHORR		BOGOTA	Cr 22 70-82	2174316 - 3454094-2144421	
8300905315	BOTANIC REPUBLIC C I S.A.	ANDRES TORO PARDO	REPR. LEGAL	BOGOTA	Carrera 1 110 12 Apto 304	2134858	2148973
8300622977	C I GLOBALSERVE LIMITADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOB	JAIRO IVAN IBARRA CERON	REPR. LEGAL	BOGOTA	CLL 22 NO 105 75	4185582	6104073
8002525907	C.I. AGRICOLA DE LAS MERCEDES S.A.	MARCELA GONZALEZ		BOGOTA	Crrt a Cota Las Mercedes Suba	6828153	
8301310028	C.I. COLEXAGRO S.A.	RAFAEL MOSQUERA		BOGOTA	CI 100 18-36 Of 701	5485288	
8600550393	C.I. FLORES CONDOR DE COLOMBIA S.A.	CARLOS ROA		BOGOTA	Cr 12A 77A-05	5935959	6006001 - 6066001
8110333284	C.I. HIERBAS AROMATICAS H Y A S.A.	CLAUDIA PATRICIA PALACIO MARTI	REPR. LEGAL	MEDELLIN	PARAJE CIMARRONA	5660019	5660019
8300967594	C.I. ULTRAROMA E.U.	JAVIER FERNANDO PEÑUELA	REPR. LEGAL	BOGOTA	Calle 75 11-74	3130603	5400115
8903004063	CARTON DE COLOMBIA S.A.	MARCELA LIZCANO		B/QUILLA	Vía 40 85-695	57 2 6914000	
8300847481	CFRANCISCO@BOGADOS E U			BOGOTA	CLL 14 NO 8 79 OFC 501 502	3419126	
8300947491	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GARDEN HERBS SA	JUAN CARLOS CANAL CASTILLO	REPR. LEGAL	BOGOTA	CRA 9 NO 74 08 OFC 805	2498733	2350757
396617725	EVEN NELLY COBOS MARTINEZ	EVEN NELLY COBOS MARTINEZX	REPR. LEGAL	BOGOTA	CALLE 79 10 11	2550741	
8001786568	EXPAR S A	LUZ ESTELLA BLANCO MARURI	REPR. LEGAL	BOGOTA	CR 13 92 56	6114343	2565931
8320020290	FITOPROCESADOS			FACATATIVA (CUND)	Cr 2 12-57 Sur San Cristobal	8425172	8430369
8603519239	FLEXPOR DE COLOMBIA Y C=A, C.I.	ROSARIO CARULLA	GERENTE	FUNZA	Vereda El Cacique	8430369	8258221 - 8430369
8300985565	FLORACTIVA C.I. LTDA.	RAUL PRIETO SANABRIA	REPR. LEGAL		K. 15 # 82-58	2579493	2579493
8110248911	FRESHERBS E.U	JOSE F. JIMENEZ L.	REPR. LEGAL	RETIRO	VER EL CHUSCAL KL.EL RETIRO AN	5538101	2353562

Programa de Promoción del Comercio Sur-Sur (CCI)

8110363715	HIERBAS AROMATICAS S.A.			MEDELLIN	Vereda Copinol La Ceja	(4) 5631096	
8301357499	HIERBAS SAN NICOLAS E .U			BOGOTA	CI 70 11-28	6681168 - 6061116	
8001243823	INV PENN LTDA	VYTIS DIDZIULIS GRIGALIUNAS	REPR. LEGAL		Cr 9 74 62	3100335	2350757
8600342139	JAIBEL LIMITADA	JAIME REDONDO DUARTE	REPR. LEGAL	BOGOTA	CI 18A # 68D-68	2922960	4111964
8320020577	LISTA ALIMENTICIA S A	JULIO PARDO MARTINEZ	GERENTE	CHIA	KM 2 5 VIA CHIA COTA	8624755	8624756
214048512	LUZ GABRIELA ARANGO	LUZ GABRIELA ARANGO	REPR. LEGAL	LA CEJA	FINCA RINCONADA	5534128	5534128
8600754986	MORENOS LTDA	CESRA ROBERTO MORENO	GERENTE GRAL.	BOGOTA	CII. 74 # 51-41	6303930	6303928
8050180128	RIVIERE VILLAMIZAR Y COMPANIA S EN C	RICARDO KURE MATUS	Presidente	CALI	K100 13A 66	3392028	6840222
8301241351	TOTALLY GREEN	RAMIRO GOMEZ QUIROGA		CALI	CI 32A 10-140 Yumbo	3459406	

Fuente: DANE





## Anexo 8 : Empresas importadoras de productos naturales y plantas medicinales 2005

NIT	EMPRESA	CONTACTO	CARGO	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO	FAX
860522063	AGROPECUARIA INTERNACIONAL LTDA	Orferi Giraldo	Repr. Legal	Bogotá	AV (CR) 13 168-21	6797409	
802009498	ALINOVA S.A.	Samuel Reines	Repr. Legal	Bogotá	Cra 71 23-65	4116495	41165
890903310	ANHIDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S A			Medellin	Cr 64C 95-84	(4)4780928	
830112378	AROMATHEKA LTDA			Bogotá	Cr 68D 64F-34 Int 8	2505040	
890305795	BEIERSDORF S.A. COD U.A.P. 0216	Rafael Eduardo Trujillo	Gte. General	Yumbo	Cra. 36 # 13-451 Urb. Acopi	654188	6512
800018359	BEL-STAR S.A. UAP 0172	Bruna María Bocci Moreno	Repr. Legal	Tocancipa	Km. 22 Via Central A Tocancipa Parque Indl. Canavi	4344427	4376161
800129995	BIO INDUSTRIAL MARPOLO S.A.	Ricardo Rodríguez Donado	Gerente	Bogotá	Av. 116 # 22-45 Ofc. 302	62197	62223
800032484	BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA LTDA. BIOCHEM LTDA	Jorge Edilberto Jiménez	Gerente	Bogotá	Cra. 41 # 167-30	674596	674477
800129995	BIOINDUSTRIAL MARPOLO S.A.	Ricardo Rodríguez Donado	Gerente	Bogotá	Av. 116 # 22-45 Ofc. 302	62197	62223
890100200	BIOQUIMICA INFANTIL S.A.	Richard Mc.Gowan	Gte. General	Barranquilla	Cll. 46 # 46-157	341413	3517434
860010985	BJ SERVICES COMPANY S.A.	Sergio Guarín Gracia	Gte. General	Bogotá	Cra. 17 # 93ª-63	613187	533
890105927	C.I FARMACAPSULAS S.A			Barranquilla	Vía 40 85-48 Siape	(5)3643050 – 3557335	
890805267	C.I. SUPER DE ALIMENTOS S.A. COD. UAP 0299			Manizales	Vía al Magdalena Kilómetro 10	(6) 8748844/48	(6)8748877
860049957	CIA COLOMBIANA DE QUIMICOS S.A. COLQUIMICOS S.A.	Patricio Lugari Castrillon	Gte. General	Bogotá	Cll. 12 # 38-62	22432	375132
800005389	COGNIS DE COLOMBIA S.A	Ramón Bacardi	Presidente	Yumbo	Z.Ind. Arroyohondo Autp. Cali-Yumbo Km.4 Und 1 B.4	692727	654365
890300546	COLGATE PALMOLIVE COMPANIA COD UAP 052			Cali	Cr 1 40-108	(2)4186000	(2)4423886
890301884	COLOMBINA S.A. U.A.P. 136	Cesar Augusto Caicedo	Presidente	Cali	Cra. 1 # 24-56 Edf. Belmonte P. 2 Y 6	8851811	8861999
811036030	COMPANIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.	Sol Beatriz Arango	Presidente	Bogota	Cr 65 12-60	4173200	4173277
860049957	COMPANIA COLOMBIANA DE QUIMICOS S.A. COLQUIMICOS S.A.	Patricio Lugari Castrillon	Gte. General	Bogotá	Cll. 12 # 38-62	22432	375132
860000261	COMPANIA NACIONAL DE LEVADURAS	Marco Ivan Escobar	Gte. General	Bogotá	Cll. 153 # 101-26	683939	68122
800216130	COMPANIA VINICOLA NACIONAL LTDA.			cali	Cl 36 8ª-96	(2)4486067	

Programa de Promoción del Comercio Sur-Sur (CCI)

860533213	CROMAROMA LTDA	Jaime Armando Bernal		Bogotá	Trv 93 No. 62-70 Int 52	0	438474
830016488	DANISCO COLOMBIA LTDA.	Karacristo Zacarias		Bogotá	Cll 94 A No. 13-59 Ofc 402	0	623721
800171581	DELTAGEN LTDA	Orlando Clavijo	Gerente	Bogotá	Cra. 63 # 75-29	66713	667111
860512699	DISAROMAS LTDA	Antonio Piedrahita	Gerente	Bogotá	Cra. 46 # 18-90	2698584	36832
800123399	DISPROALQUIMICOS S.A.	Leonor Olaya Rodríguez	Gerente	Bogotá	Cll. 44ª # 82-55	4296595	4297581
890110786	DISTRIBUCIONES NUEVO MUNDO LTDA.			Barranquilla	Via 40 # 64-210	0	3441942
800123399	DOSPROALQUIMICOS S A	Leonor Olaya Rodríguez	Gerente	Bogotá	Cll. 44ª # 82-55	4296595	4297581
860065178	DROGUERIA SAN JUAN DE DIOS LTDA	Agudelo Rodríguez		Bogotá	Cra 13 No. 12-19	0	2432187
800077828	FACTORES & MERCADEO LTDA.	Aldemar Castaño	Gerente	Bogotá	Cra. 22 # 33ª-60	338466	245359
860600095	FEHRMANN LTDA CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL FEHRMANN	Norma Nuñez De Fehrmann	Gte. General	Bogotá	Cra. 16ª # 31-15	2875472	287847
830037497	GARMISCH PHARMACEUTICAL S. A.	Diego Eduardo Abondano	Gte. General	Bogotá	Cll. 100 # 18-36 Ofc. 904 Y 402	6219228	6219216
817001644	GENFAR S.A.	Mario Molano Morales	Presidente	Bogotá	Cll. 18 # 44ª-20	3683616	36877
830077389	GIVAUDAN COLOMBIA S A	Ana Yolanda Segura	Gerente	Bogotá	Cra. 99 # 46ª-22/46	442333	4252929
890917465	GRIFFITH COLOMBIA S.A.	Oscar Arturo Lizarazu	Gte. General	Marinilla	Km. 39 Autop. Medellín-Bogotá	5626676	5626611
802008570	GRUPO DE MARCAS LTDA	Ana María Roig Ventura	Repr. Legal	Barranquilla	Carrera 50 50 B-40	3791336	373131
860009397	GRUPO FARMA DE COLOMBIA SA			Bogotá	Cr 14 94-65 P 5	4473775, 6447600	6447617
860000751	HENKEL COLOMBIANA S. A. UAP COD.0241	Carlos Eduardo Orozco	Presidente	Bogotá	Cll. 17 # 68c-61	4238983	425133
800172260	HERBAL PHARMA Y CIA LTDA			Medellin	Cl 31ª 79-147	4)2389095	
899999044	INDUMIL U A P COD 043	Ramón Niebles	Gte. General	Bogotá	Diagonal 40 # 47-75	2224889	2224521
899999044	INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL	Ramón Niebles	Gte. General	Bogotá	Diagonal 40 # 47-75	2224889	2224521
800205150	INFEREX SA	Alejandro Restrepo Calle	Gerente	Medellin	Cll. 53 # 45-45 Ofc. 1009	5126849	5131834
891300237	INGENIO DEL CAUCA S.A.	RODRIGO LORA		Cali	Cr 9 28-103	4384868 / 65	(2)4384909
811006722	INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.	John Jaime Restrepo	Gerente	Sabaneta	Cra. 44 # 50 Sur-160	2886955	2887676
805009691	JGB S.A.	Gustavo Moreno	Presidente	Cali	Cra. 5 # 23-82	8845598	8892153
890101815	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A. U.A.P. 074	Roberto De Oliveira	Presidente	Yumbo	Cll. 15 # 31-146 Urb. Industrial Acopi	6513454	6513333
890927063	JORGAL LTDA	Gabriela Vergara Cataño	Gerente	Medellin	Cra. 65 # 72-203	4428975	441392
890320129	KRAFT FOODS COLOMBIA S.A.			Cali	Zona Franca del Pacífico Km 6 Carr Yumbo-Aeropuerto	(2)2801900 – 6859200	(2)2800101 – 2800107

Programa de Promoción del Comercio Sur-Sur (CCI)

890302286	LA TOUR S.A.	Isabelle Clerc	Gerente	Cali	Carretera Cristo Rey Km. 1.5 El Mameyal	8931869	8931739
800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA LTDA	Alberto Langoni Cirese	Presidente	Bogotá	Cll. 17 # 23-70	215793	368666
800045311	LABORATORIOS BEST S.A.	Julián Pabon Gómez	Gte. General	Bogotá	Cra. 99 # 46 <sup>a</sup> -10 Int. 10	4154675	4153266
860074358	LABORATORIOS BUSSIE S.A.	Martha Cecilia Bustillo	Gte. General	Bogotá	Diag. 21 # 37-41	368747	3351135
800034362	LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES COSMETICAS ESKO LTDA.	Myriam Moya Suta	Gerente	Bogotá	Cra. 35 # 4b-30	3712193	3713199
860078781	LABORATORIOS FARMACOL S.A.	Alicia Suancha Turga	Gte. General	Bogotá	Cll. 64 <sup>a</sup> # 94-27	22315	436195
890305083	LABORATORIOS NEO LTDA.	Mireya Sandoval	Gte. General	Cali	Cll. 5b # 25-91	5567442	5567439
890302955	LABORATORIOS RECAMIER LTDA	Georges Bougaud	Gte. General	Cali	Cll. 34 # 8 <sup>a</sup> -115	4431153	4422638
890311954	LABORATORIOS SKY DE COLOMBIA LTDA.	Abraham Rodríguez	Repr. Legal	Cali	Calle 22. 17-30	8835135	8842554
860000760	LABORATORIOS SYNTHESIS LTDA Y CIA S	Jean Balavoine	Presidente	Bogotá	Cra. 44 # 20-73	368444	643855
860522056	LAMITECH S.A UAP COD. 368			Bogotá	Cr 19 # 92-65	6449888 Ext. 10383	6449897
830014614	LIPO COLOMBIA LIMITADA	Luis Hernando Toro	Gerente	Bogotá	Cll. 75 # 60-41	3111177	5426352
860001999	LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.	Mario José Alvaro	Presidente	Tocancipa	Via Autodromo Km. 2 Tocancipa	8575544	8575511
800015841	MACRE LTDA.			Bogotá	Cl 114 <sup>a</sup> 33-54 Of 228	2155211	
860000452	MANUFACTURAS ELIOT S.A.	José Douer Ambar	Gte. General	Bogotá	Cll. 21 # 68b-95	29256	292877
800106599	MERCADEO QUIMICO ANDINO LTDA. MERQUIAND	Walter Gilchrist	Gerente	Bogotá	Cll. 93 <sup>a</sup> # 14-17 Ofc. 305	257346	2571272
805014762	MERCANTIL COTINENTAL S.A	Andres Barona Rasmussen	Gte. General	Yumbo	Cra. 38 # 14-80 Urb. Acopi	664438	664433
860000580	MERCK S.A. U.A.P. COD 134	Udo Reelitz	Gte. General	Bogotá	Cra. 65 # 10-95	427819	425477
860004376	MESA HERMANOS Y CIA S. EN C.	José Miguel Mesa Rey	Gte. General	Bogotá	Cll. 12 # 14-31	28296	388
830078396	NATURE'S BLEND DE COLOMBIA LTDA C.I.			Bogotá	Cr 13 # 11-03 Of 506	3368233	
890907566	NOPCO COLOMBIANA S.A.	Javier Alfonso Londoño	Presidente	Bello	Cll. 27b # 49-39	2738956	4643311
800233303	NORTH CHEMICALS DE COLOMBIA LTDA			Barranquilla	Cl 65B 42-26 Boston	(5)3403033	
800093391	NOVAMED S.A.	Saul Gilinski Grosman	Presidente	Barranquilla	Cll. 79b # 78c-21	3557335	3555449
830046121	PECIA E.U.	Pablo Enrique Cabeza		Bogotá	Cra 99 No. 38c-05 Apto 201	542679	542679
860039561	PFIZER S.A.			Bogotá		4270027	4270070
890102754	PREMON INDUSTRIAS QUIMICAS LTDA			Barranquilla	Cl 41 # 35 – 65	0	3416642

Programa de Promoción del Comercio Sur-Sur (CCI)

890905032	PREPARACIONES DE BELLEZA S.A PREBEL S.A.	Sergio Gonzalez Lopez	Gte. General	Medellin	Cra. 50 # 7-35	2554334	36133
800167047	PRESQUIM LTDA	Beltran Mora Ruth Marina		Bogotá	Trv 39 No. 57ª-14 Ofc 201	0	2222115
890106527	PROCAPS S.A.	Ruben Minski Gontovnik	Presidente	Barranquilla	Cll. 80 # 78b-201	373813	37199
860010192	PRODUCTORA DE GELATINA S.A COD. UAP 039	Carlos Adolphs Gracia	Presidente	Manizales	Parque Industrial Juanchito	874938	8745599
860512699	PRODUCTORA NACIONAL DE AROMAS Y COLORANTES LTDA DISAROMAS	Antonio Piedrahita	Gerente	Bogotá	Cra. 46 # 18-90	2698584	36832
800077380	PRONOVA LTDA.	Juan David Uribe Correa	Gte. General	Medellin	Cra. 50 # 7-35	361829	2857555
860001963	PROTELA S A U A P COD 006			Bogotá	Tr 93 66-18 Bogotá	4362588	4304774
860074450	QUALA,S.A. UAP COD.370	ANDRES LEAL		Bogotá	Cr 68D 39F -51 Sur	7700100	5630868
860521610	QUIFARMACOS LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.	Armando Muñoz		Bogotá	Cra 44 A No. 22-29	377109	337719
830033279	QUIMECO S.A.	Miguel Roberto Fajardo		Bogotá	Cll 71 No. 11-10 Ofc 801	346411	346411
890904138	15UÍMICA AMTEX S.A. UAP 010			Bogotá	Av 68 28-20	2500658	
860075787	QUIMICA AROMATICA ANDINA LTDA	Jorge Fernando León Dub	Gerente	Bogotá	Cll. 12ª # 68b-81	41413	4176417
891412195	QUIMICA MG LTDA	Muñoz Gracia Fernando		Bogotá	Cll 8 Bis A No. 78-60		4244645
830065503	QUIMICOS CAMPOTA Y CIA. LTDA.	Nohora Tapia Barragan	Gte. General	Bogotá	Cll. 13 # 13-27	283464	2833735
805002357	RAW CHEMICAL S.A	Doris Silva Vargas	Gerente	Cali	Transv. 30 # 17f-100	41242	4124
800240091	REPRECOL LTDA	Carlos Benavides Merchan		Bogotá	Cll 99 No. 8-27 Ofc 102	6211116	6211525
830045181	RHODIA COLOMBIA LTDA	Carlos Alberto Moncada	Gerente	Bogotá	Cra. 90ª # 62-54	2243275	43644
805018012	RIVIERE VILLAMIZAR & CIA S EN C	Ricardo Kure Matus	Gerente	Cali	Cra. 100 # 13ª-66	684222	339228
800246382	SANOFI SYNTHELABO DE COLOMBIA S A	Juan Camilo Palacio	Gerente	Cali	Cll. 31 # 8ª-26 Los Mangos	443142	431
800133807	SCANDINAVIA PHARMA LTDA			Bogotá	Cl 106 20-45	6296505	
860002392	SCHERING-PLOUGH S.A. UAP COD.442	José Fernando Marulanda	Gte. General	Bogotá	Cra. 68 # 19-20	269469	4175466
860515965	SEMICOL LIMITADA SEMILLAS COLOMBIANAS LIMITADA			Bogotá	Cl 34 # 19-36	2851029	2455216
830102772	SIDHARTA INTERNATIONAL LTDA.			Bogotá	Cr 29 94-21	6163551	
800019615	SYMRISE LIMITADA	Axel Wentzel	Gerente	Bogotá	Cra. 58 # 10-80	425221	42522
830129720	TOTAL PROTECTION S.A.	AURA NELLY SALAZAR		Bogotá		6708040	
860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA COD UAP 0251	Frank Braeken	Presidente	Bogotá	Cra. 46 # 13-18	4239731	42397

Programa de Promoción del Comercio Sur-Sur (CCI)

811037454	UNIMOS PRODUCTOS QUIMICOS S.A.			Medellin	Cr 50 50-14 Int 1500	(4)2516120	
860512249	YANBAL DE COLOMBIA S.A. (U.A.P. CODIGO 335)	Adriana Bueno	Repr. Legal	Bogotá	Av. Eldorado # 84ª-55 Ofc. 222 Mod. Café	41779	423963
860045758	ZAMBON COLOMBIA S.A.			Bogotá	Cl 124 35-15 P 3 - 4	6198547	6198669

Fuente : DIAN